



**CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE OPERACIÓN DE
RUTAS Y HORARIOS EN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA**

RUTAS

- LOTE 1: Ipiales (Nariño) - Pereira (Risaralda) (vía Pasto - Popayán -
Santander de Quilichao - Guadalajara de Buga -
Bugalagrande - Cartago)
- LOTE 2: Samaniego (Nariño) – Tumaco (Nariño) (vía Túquerres -
Ricaurte – Chilvi)
- LOTE 3: Cúcuta (Norte De Santander) – Ipiales (Nariño) (vía
Bucaramanga- Puerto Araujo - Puerto Boyacá - Honda -
Manizales - Tuluá - Candelaria - Santander de Quilichao –
Pasto)
- LOTE 4: Toribío (Cauca)- Popayán (Cauca) (vía Santander De
Quilichao - Piendamó)
- LOTE 5: Cali (Valle Del Cauca)- Toribío (Cauca) (vía Jamundí -
Santander De Quilichao – Caloto)

PROCESO No. CR-MT-005-2022

DICIEMBRE DE 2022



Concurso para el otorgamiento del permiso de operación de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera: Ipiales (Nariño) - Pereira (Risaralda); Samaniego (Nariño) – Tumaco (Nariño); Cúcuta (Norte De Santander) – Ipiales (Nariño); Toribío (Cauca)- Popayán (Cauca); Cali (Valle Del Cauca)- Toribío (Cauca)

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO 1 - DISPOSICIONES GENERALES DEL CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE OPERACIÓN DE RUTAS Y HORARIOS EN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA..... 5

1.1. OBJETO 5

1.2. CARACTERÍSTICAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO 5

1.3. OTORGAMIENTO DEL PERMISO Y PRÓRROGA..... 9

1.4. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO 10

1.5. CONSECUENCIA DE LA NO PRESTACIÓN DEL SERVICIO OTORGADO..... 11

1.6. CRONOGRAMA DEL CONCURSO 11

CAPITULO 2 - DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE OPERACIÓN DE RUTAS Y HORARIOS EN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA..... 13

2.1. GLOSARIO..... 13

2.2. RECOMENDACIONES GENERALES A LOS PROPONENTES..... 14

2.3. RÉGIMEN APLICABLE 15

2.4. PROCEDIMIENTO..... 15

2.5. CONVOCATORIA DE VEEDURÍAS CIUDADANAS 16

2.6. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN – COMPROMISO DE TRANSPARENCIA 16

2.7. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES 17

2.8. CORRESPONDENCIA 18

2.9. PUBLICIDAD DE LOS TÉRMINOS DEL CONCURSO 18

2.10. PUBLICACIÓN AVISOS..... 18

2.11. PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL CONCURSO 19

2.12. OBSERVACIONES O ACLARACIONES A LOS TÉRMINOS Y DOCUMENTOS DEL CONCURSO..... 19

2.14. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS 20

2.15. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS 20

2.16. PROHIBICIÓN DE PRESENTAR PROPUESTAS ALTERNATIVAS, CONDICIONADAS O PARCIALES..... 22

2.17. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS 22

2.18. RETIRO DE LAS PROPUESTAS 22

2.19. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA..... 22

2.20. POTESTAD VERIFICATORIA 23

2.21. SUSPENSIÓN Y/O CANCELACIÓN..... 23

2.22. CIERRE DEL CONCURSO..... 24

2.23. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN 24

2.25. CORRECCIÓN DE ERRORES DE FORMA EN LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA 25



Concurso para el otorgamiento del permiso de operación de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera: Ipiales (Nariño) - Pereira (Risaralda); Samaniego (Nariño) – Tumaco (Nariño); Cúcuta (Norte De Santander) – Ipiales (Nariño); Toribío (Cauca)- Popayán (Cauca); Cali (Valle Del Cauca)- Toribío (Cauca)

2.26. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	25
2.27. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS ELEGIBLES.....	25
2.28. OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN	26
2.29. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN	26
2.30. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN	26
2.31. INDICACIÓN DE LAS RESERVAS LEGALES DE LAS QUE GOZAN LOS DOCUMENTOS APORTADOS	26
2.32. CRITERIOS DE DESEMPATE	27
2.33. PUBLICACIÓN DEL ACTA DE SELECCIÓN	27
2.34. MODIFICACIÓN O REVOCATORIA DEL ACTA DE SELECCIÓN.....	27
2.35. RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DEL PERMISO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO	27
2.36. CAUSALES DE EXCLUSIÓN DE LAS PROPUESTAS	28
2.37. CAUSALES PARA DECLINAR EL CONCURSO.....	28
CAPÍTULO 3 - REQUISITOS Y DOCUMENTOS BÁSICOS DE PARTICIPACIÓN	29
3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	29
3.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	29
3.3. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE (SI APLICA)	30
3.4. CÉDULA DE CIUDADANÍA O SU EQUIVALENTE	30
3.5. APODERADOS (SI APLICA)	30
3.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	30
3.7. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES	33
3.8. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA	33
CAPÍTULO 4 – FACTORES DE CALIFICACIÓN.....	34
4.1. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN	34
CAPÍTULO 5 – EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DE CALIFICACIÓN.....	36
5.1. SEGURIDAD: 50 PUNTOS	36
5.1.1. Ficha Técnica de Revisión y Mantenimiento Preventivo de los Vehículos.....	36
5.1.1.1. Contenido de la Ficha Técnica de Revisión y Mantenimiento Preventivo.....	38
5.1.1.2. Valoración de la Ficha Técnica de Revisión y Mantenimiento.....	50
5.1.1.3. Ficha Técnica de Revisión y Mantenimiento Preventivo (25 puntos).....	51
5.1.2. Capacitación a conductores.....	59
5.1.2.1. Puntaje de Capacitación a Conductores (15 Puntos)	61
5.1.3. Control y Asistencia en el Recorrido de la Ruta (10 Puntos)	62
5.2. EDAD PROMEDIO DE LOS VEHÍCULOS PROPUESTOS EN EL CONCURSO	65



Concurso para el otorgamiento del permiso de operación de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera: Ipiales (Nariño) - Pereira (Risaralda); Samaniego (Nariño) – Tumaco (Nariño); Cúcuta (Norte De Santander) – Ipiales (Nariño); Toribío (Cauca)- Popayán (Cauca); Cali (Valle Del Cauca)- Toribío (Cauca)

5.2.1. Puntaje Edad Promedio de Vehículos Propuestos (20 Puntos)..	65
5.3. SANCIONES IMPUESTAS Y EJECUTORIADAS	65
5.3.1. Puntaje a Sanciones Impuestas y Ejecutoriadas (15 puntos)	66
5.4. EXPERIENCIA	66
5.4.1. Puntaje Experiencia (10 Puntos).....	67
5.4.1.1. Experiencia General: seis (6) puntos.....	67
5.4.1.2. Experiencia Específica: cuatro (4) puntos	67
5.5. CAPITAL PAGADO O PATRIMONIO LÍQUIDO.....	68
5.5.1. Puntaje Capital Pagado o Patrimonio Líquido por Encima de lo Exigido (5 puntos)	69
CAPÍTULO 6. ANEXOS	71
ANEXO No. 1-A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.....	71
ANEXO No. 1-B. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	75
ANEXO No. 2 - COMPROMISO DE TRANSPARENCIA	79
ANEXO No. 3 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.....	82
ANEXO No. 4 - CAPITAL PAGADO O PATRIMONIO LÍQUIDO DE LA EMPRESA.....	84
ANEXO No. 5 - EQUIPO AUTOMOTOR OFRECIDO	86
ANEXO No. 6 – FICHA TÉCNICA DE REVISIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO	87
ANEXO No. 7-A PROGRAMA DE REVISIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VEHÍCULOS	108
ANEXO No. 7-B DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA DE REVISIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VEHÍCULOS.....	109
ANEXO No. 8-A CAPACITACIÓN A CONDUCTORES.....	112
ANEXO No. 8-B DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA CAPACITACIÓN DE CONDUCTORES.....	113
ANEXO No. 9 - CONTROL Y ASISTENCIA EN EL RECORRIDO DE LA RUTA.....	114
ANEXO No. 10 - EXPERIENCIA ESPECÍFICA.....	117



Concurso para el otorgamiento del permiso de operación de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera: Ipiales (Nariño) - Pereira (Risaralda); Samaniego (Nariño) – Tumaco (Nariño); Cúcuta (Norte De Santander) – Ipiales (Nariño); Toribío (Cauca)- Popayán (Cauca); Cali (Valle Del Cauca)- Toribío (Cauca)

CAPÍTULO 1 - DISPOSICIONES GENERALES DEL CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE OPERACIÓN DE RUTAS Y HORARIOS EN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA

1.1. OBJETO

El objeto del presente concurso es seleccionar lo(s) proponente(s) a los que se les otorgará permiso de operación para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera en las rutas Ipiales (Nariño) - Pereira (Risaralda); Samaniego (Nariño) – Tumaco (Nariño); Cúcuta (Norte De Santander) – Ipiales (Nariño); Toribío (Cauca)- Popayán (Cauca); Cali (Valle Del Cauca)- Toribío (Cauca), con las siguientes características del servicio.

1.2. CARACTERÍSTICAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

LOTE 1. Ruta Ipiales (Nariño) - Pereira (Risaralda)

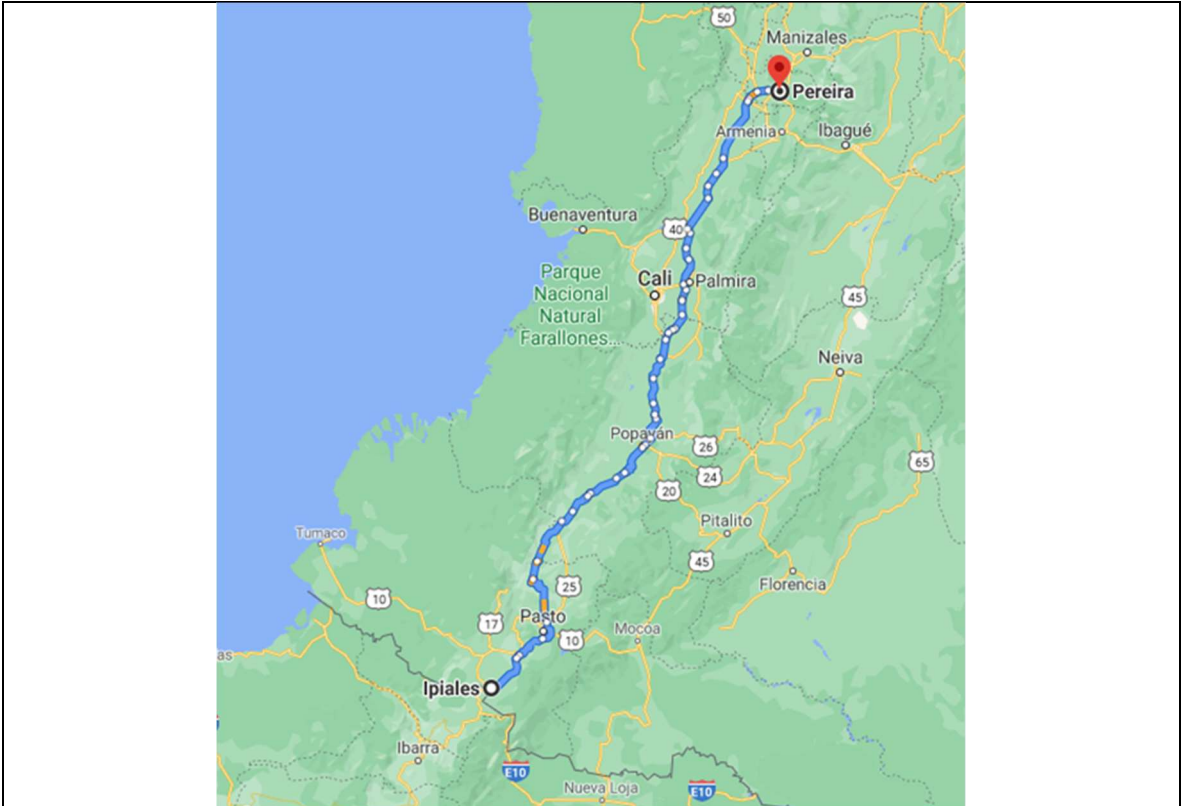
Origen: Ipiales (Nariño)

Destino: Pereira (Risaralda)

Vía: Pasto - Popayán - Santander de Quilichao - Guadalajara de Buga - Bugalagrande – Cartago

Paradas: Sin paradas

Mapa del recorrido de la ruta:



Clase de vehículo: Bus

Capacidad transportadora mínima: Dos (2)

Capacidad transportadora máxima: Dos (2)

Días autorizados para la prestación del servicio: Diaria

Nivel de servicio: Lujo



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Concurso para el otorgamiento del permiso de operación de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera: Ipiales (Nariño) - Pereira (Risaralda); Samaniego (Nariño) – Tumaco (Nariño); Cúcuta (Norte De Santander) – Ipiales (Nariño); Toribío (Cauca)- Popayán (Cauca); Cali (Valle Del Cauca)- Toribío (Cauca)

HORARIOS DE LA RUTA:

Saliendo de Ipiales: 19:00

Saliendo de Pereira: 19:00

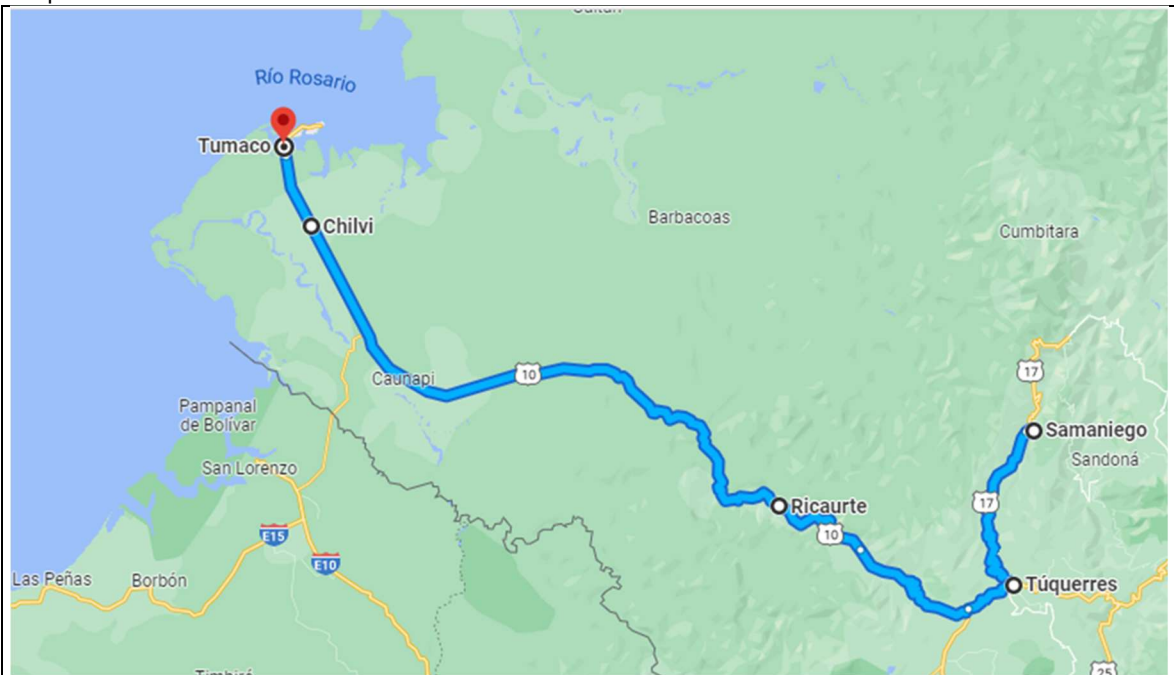
LOTE 2. Samaniego (Nariño) – Tumaco (Nariño)

Origen: Samaniego (Nariño)

Destino: Tumaco (Nariño)

Vía: Túquerres - Ricaurte – Chilvi

Mapa del recorrido de la ruta:



Clase de vehículo: Automóvil

Capacidad transportadora mínima: Dos (2)

Capacidad transportadora máxima: Dos (2)

Días autorizados para la prestación del servicio: Diaria

Nivel de servicio: Básico

HORARIOS DE LA RUTA:

Saliendo de Samaniego: 07:00 – 14:00

Saliendo de Tumaco: 06:00 – 14:00

LOTE 3. Ruta Cúcuta (Norte De Santander) – Ipiales (Nariño)

Origen: Cúcuta (Norte De Santander)

Destino: Ipiales (Nariño)

Vía: Bucaramanga- Puerto Araujo - Puerto Boyacá - Honda - Manizales - Tuluá - Candelaria - Santander de Quilichao – Pasto

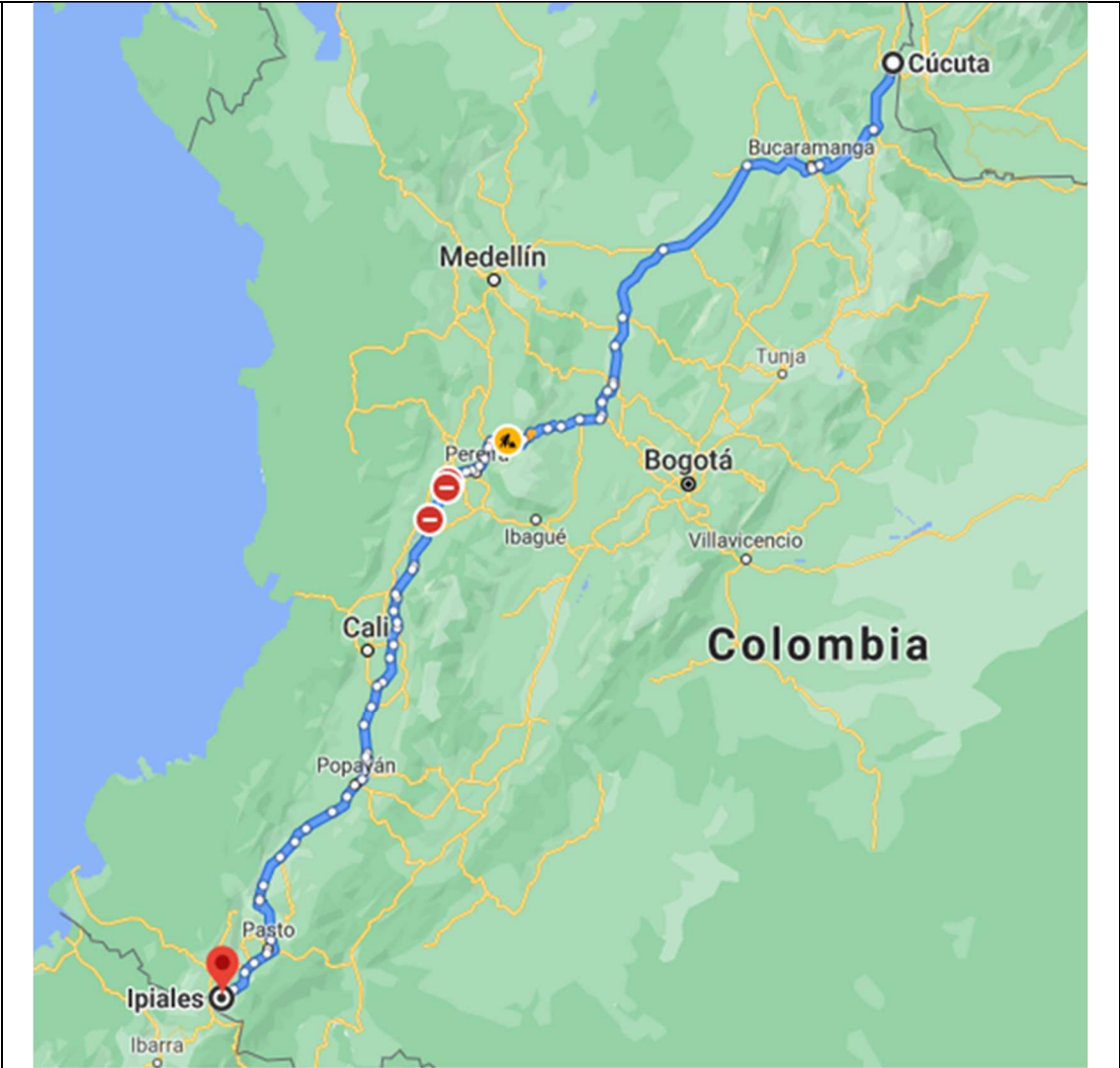
Paradas: Pasto



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Concurso para el otorgamiento del permiso de operación de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera: Ipiales (Nariño) - Pereira (Risaralda); Samaniego (Nariño) – Tumaco (Nariño); Cúcuta (Norte De Santander) – Ipiales (Nariño); Toribío (Cauca)- Popayán (Cauca); Cali (Valle Del Cauca)- Toribío (Cauca)

Mapa del recorrido de la ruta:



Clase de vehículo: Bus
Capacidad transportadora mínima: Seis (6)
Capacidad transportadora máxima: Seis (6)

Días autorizados para la prestación del servicio: Diaria
Nivel de servicio: Lujo

HORARIOS DE LA RUTA:
Saliendo de Cúcuta: 07:00 – 18:00
Saliendo de Ipiales: 07:00 – 18:00

LOTE 4. Toribío (Cauca)- Popayán (Cauca)

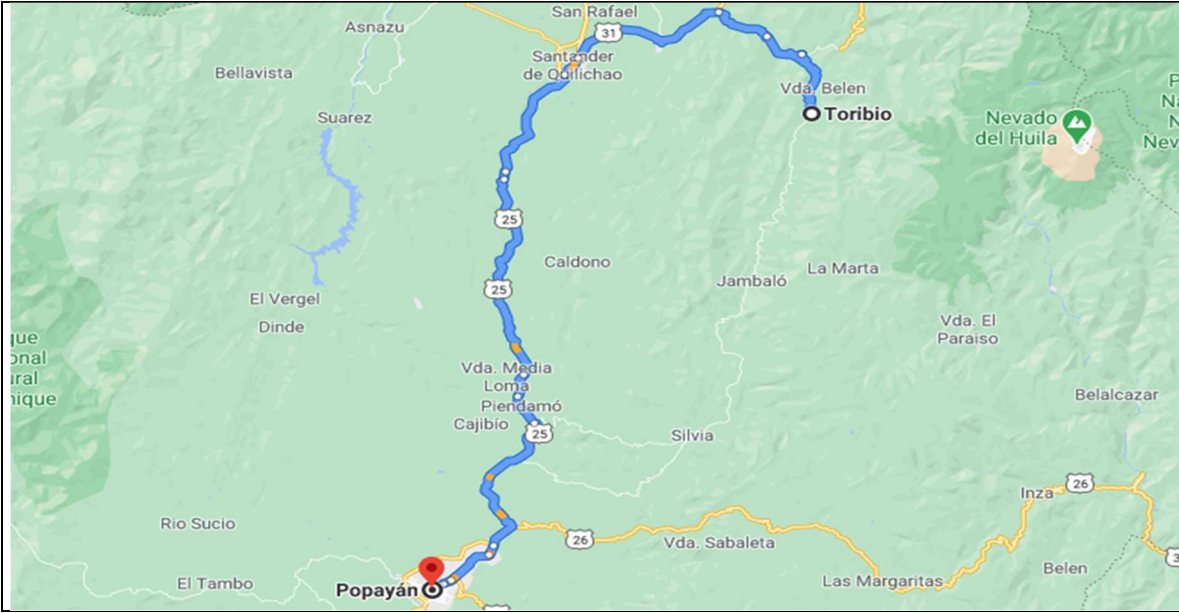
Origen: Toribío (Cauca)
Destino: Popayán (Cauca)
Vía: Santander De Quilichao - Piendamó



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Concurso para el otorgamiento del permiso de operación de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera: Ipiales (Nariño) - Pereira (Risaralda); Samaniego (Nariño) – Tumaco (Nariño); Cúcuta (Norte De Santander) – Ipiales (Nariño); Toribío (Cauca)- Popayán (Cauca); Cali (Valle Del Cauca)- Toribío (Cauca)

Mapa del recorrido de la ruta:



Clase de vehículo: Camioneta Cerrada (hasta 9 sillas)
Capacidad transportadora mínima: Uno (1)
Capacidad transportadora máxima: Dos (2)
Días autorizados para la prestación del servicio: Diaria
Nivel de servicio: Básico

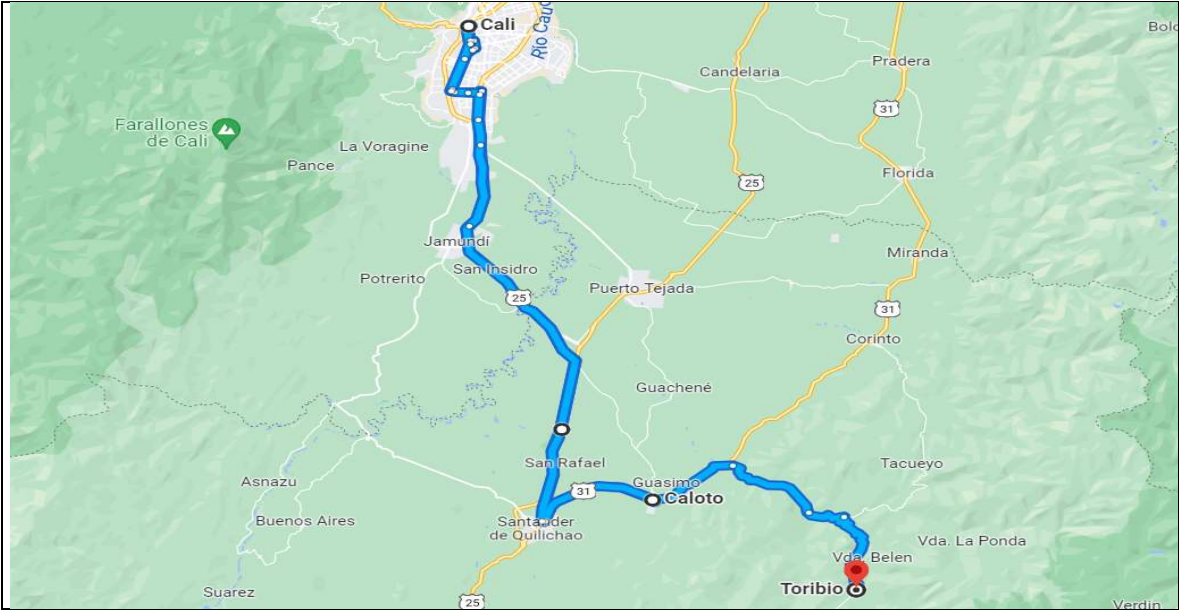
HORARIOS DE LA RUTA:

Saliendo de Toribío: 06:00
Saliendo de Popayán: 10:00

LOTE 5. Ruta Cali (Valle Del Cauca)- Toribío (Cauca)

Origen: Cali (Valle Del Cauca)
Destino: Toribío (Cauca)
Vía: Jamundí - Santander De Quilichao – Caloto

Mapa del recorrido de la ruta:



Clase de vehículo: Microbús
Capacidad transportadora mínima: Dos (2)
Capacidad transportadora máxima: Dos (2)
Días autorizados para la prestación del servicio: Diaria



Concurso para el otorgamiento del permiso de operación de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera: Ipiales (Nariño) - Pereira (Risaralda); Samaniego (Nariño) – Tumaco (Nariño); Cúcuta (Norte De Santander) – Ipiales (Nariño); Toribío (Cauca)- Popayán (Cauca); Cali (Valle Del Cauca)- Toribío (Cauca)

Nivel de servicio: Básico

HORARIOS DE LA RUTA:

Saliendo de Cali: 06:00 – 17:00

Saliendo de Toribío: 06:00 – 17:00

NOTA: La clase de vehículo podrá cambiarse una vez vencido el primer año de la prestación del servicio de la ruta otorgada, de conformidad con el artículo 2.2.1.4.7.3 del Decreto 1079 de 2015, y no podrá prestarse con vehículos de modelo anterior a los especificados en el acta de la visita de verificación que dará inicio a la prestación del servicio.

1.3. OTORGAMIENTO DEL PERMISO Y PRÓRROGA

Se otorgarán los permisos de operación a través de resolución expedida por el Subdirector de Transporte del Ministerio de Transporte, al proponente que de acuerdo con los presentes Términos del Concurso cumpla con los Requisitos y Documentos Básicos de Participación y los Factores de Calificación aquí definidos.

Se considera que la(s) propuesta(s) ha(n) sido aceptada(s) cuando se encuentre debidamente ejecutoriado el acto administrativo de otorgamiento de servicio.

El servicio se otorgará por un término no mayor de cinco (5) años. Dentro del término autorizado el Ministerio de Transporte evaluará la prestación del servicio de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.4.5.5 del Decreto 1079 de 2015 Decreto Único del Sector Transporte y decidirá si la empresa continúa durante el mismo término inicial o no con la prestación del servicio autorizado.

La (las) empresa (s) autorizadas deberá(n) entrar a prestar el servicio otorgado dentro del plazo de (180) días, contados a parte de la ejecutoria del acto administrativo que autoriza las rutas.

Durante la prestación del servicio de la ruta autorizada, la empresa seleccionada se compromete a realizar la ficha técnica de revisión y mantenimiento preventivo, capacitación a conductores, y sistema de control y asistencia en la ruta, de acuerdo a lo presentado en la propuesta con la cual se le otorgó el permiso de operación, aspectos que podrán ser solicitados y revisados en cualquier momento por parte de las autoridades de transporte, so pena del inicio del proceso de revocatoria del permiso.

1.4. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Antes de iniciar la prestación del servicio, el Ministerio de Transporte verificará el cumplimiento de la totalidad de condiciones ofrecidas por la empresa a la que se otorga el permiso de operación de la o las rutas, y la habilitación de la empresa en la respectiva modalidad. El proponente seleccionado que deba obtener la habilitación en la modalidad de transporte de pasajeros por carretera tendrá un plazo máximo de 30 días calendario, posterior a la ejecutoria del acto administrativo que otorgó la ruta para solicitarla ante el Ministerio de Transporte. El trámite de se hará conforme a los plazos y requisitos establecidos en el Decreto 1079 de 2015.

El Ministerio de Transporte, como autoridad competente, en el respectivo acto administrativo del permiso de operación, definirá el plazo para dar inicio a la prestación del servicio, de acuerdo con la capacidad transportadora asignada, teniendo en cuenta el tiempo que se estime para que la empresa pueda cumplir con la adquisición de la flota y demás factores que sean determinantes, plazo que



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Concurso para el otorgamiento del permiso de operación de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera: Ipiales (Nariño) - Pereira (Risaralda); Samaniego (Nariño) – Tumaco (Nariño); Cúcuta (Norte De Santander) – Ipiales (Nariño); Toribío (Cauca)- Popayán (Cauca); Cali (Valle Del Cauca)- Toribío (Cauca)

no podrá ser superior a doce (12) meses.

La empresa que se hizo al otorgamiento de la ruta, dentro del plazo establecido en el acto administrativo, deberá radicar ante el Ministerio de Transporte solicitud de visita de verificación de las condiciones para dar inicio a la prestación del servicio, caso en el cual, el Ministerio de Transporte tendrá un período máximo de un (1) mes para realizarla.

Cuando la(s) empresa (s) autorizadas no solicite (n) la visita, el Ministerio de Transporte procederá a efectuarla dentro de los treinta (30) días anteriores al vencimiento del plazo establecido en el acto administrativo de permiso de operación.

De la visita se levantará un acta debidamente firmada, donde deberá señalar con claridad, los compromisos ofrecidos por la empresa autorizada en su propuesta, incluyendo la habilitación.

A la visita deben asistir las siguientes personas:

- i. El representante legal de la empresa seleccionada.
- ii. El Director Territorial del Ministerio de Transporte o su delegado según sea la sede principal del proponente.
- iii. Un (1) designado de la Subdirección de Transporte.

En el evento de fuerza mayor que impidan efectuar la visita de verificación se deberá reprogramar la misma dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

En la visita de verificación de cumplimiento de los compromisos ofrecidos en la propuesta se revisarán, entre otros, los siguientes aspectos:

- i. Condiciones de existencia y funcionamiento del taller indicado en la propuesta, donde realiza la revisión y mantenimiento de los vehículos que pertenecen al parque automotor del proponente.
- ii. Implementación y funcionamiento del sistema de control y asistencia en el recorrido de la ruta con las características ofrecidas.
- iii. Modelo(s), clase(s), condiciones de homologación de los vehículos.

Una vez suscrita el acta respectiva donde se constate por parte de los designados del Ministerio de Transporte el cumplimiento de los compromisos ofrecidos, la empresa seleccionada deberá dar inicio a la prestación del servicio en la ruta al día siguiente de la fecha suscrita en el acta de visita de verificación.

En caso de que en la visita de verificación se evidencie el no cumplimiento de la totalidad de los compromisos ofrecidos, la empresa seleccionada contará, por una única vez, con un plazo máximo de treinta (30) días calendario, los cuales se contarán a partir de la fecha de realización de la visita, para dar cumplimiento.

Transcurrido este plazo sin que se cumpla la totalidad de los requisitos para el inicio de la prestación de servicio, el Ministerio de Transporte, mediante acto administrativo motivado, revocará el permiso y otorgará los horarios, asignándolos, entre las demás empresas seleccionadas, de acuerdo al porcentaje obtenido en la distribución, siempre y cuando, las mismas sean igualmente favorables para la prestación del servicio.

El permiso para prestar el servicio público de transporte es revocable en atención a lo establecido en la Ley 1437 de 2011 y obliga a su beneficiario a cumplir las condiciones propuestas y establecidas en la resolución que las concedió, de acuerdo con el artículo 2.2.1.4.5.2 del Decreto 1079 de 2015.



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Concurso para el otorgamiento del permiso de operación de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera: Ipiales (Nariño) - Pereira (Risaralda); Samaniego (Nariño) – Tumaco (Nariño); Cúcuta (Norte De Santander) – Ipiales (Nariño); Toribío (Cauca)- Popayán (Cauca); Cali (Valle Del Cauca)- Toribío (Cauca)

1.5. CONSECUENCIA DE LA NO PRESTACIÓN DEL SERVICIO OTORGADO

Si la empresa seleccionada no entra a prestar el servicio dentro del plazo señalado por el Ministerio de Transporte, la entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

En este evento el Ministerio, mediante resolución debidamente motivada, podrá otorgar, los horarios asignándolos entre las demás empresas seleccionadas de acuerdo al porcentaje obtenido en la distribución, siempre y cuando las mismas sean igualmente favorables para la prestación del servicio.

1.6. CRONOGRAMA DEL CONCURSO

Para el presente concurso, se establece el siguiente cronograma donde se definen las fechas y plazos para cada etapa.

ACTIVIDAD/MEDIO	FECHA Y HORA PUBLICACIÓN
Publicación de la Resolución de apertura del concurso en la página Web del MT	El 02/12/2022
Publicación del Aviso de apertura de concurso / Página web y Direcciones Territoriales del MT	Hasta el 13/12/2022
Publicación del Aviso de apertura del concurso, simultáneamente / Dos (2) diarios de amplia circulación nacional.	El 13/12/2022
Publicación de los Términos del Concurso / Portal de Colombia Compra Eficiente SECOP II, No. de proceso CR-MT-005-2022	El 13/12/2022
Presentación de observaciones y/o solicitud de aclaraciones a los Términos del Concurso / Portal de Colombia Compra Eficiente SECOP II.	Hasta el 19/12/2022
Respuesta a las observaciones y/o solicitud de aclaraciones a los términos del concurso / Portal de Colombia Compra Eficiente SECOP II.	Hasta el 23/12/2022
Publicación de Documento Modificatorio a los Términos de Concurso (en el evento de requerirse) / Portal de Colombia Compra Eficiente SECOP II.	El 23/12/2022
Cierre. (Plazo máximo para presentación de las propuestas / Portal de Colombia Compra Eficiente SECOP II.	El 28/12/2022 Hora: 16:00
Publicación del Documento de Solicitud de Aclaraciones a los Requisitos y Documentos Básicos de Participación / Portal de Colombia Compra Eficiente SECOP II.	Hasta el 3/01/2023
Oportunidad para presentar respuestas al Documento de Solicitud de Aclaración a los Requisitos y Documentos y Básicos de Participación / Portal de Colombia Compra Eficiente SECOP II.	Hasta el 10/01/2023
Publicación del Informe Preliminar de Verificación y Evaluación de las propuestas / Portal de Colombia Compra Eficiente SECOP II.	Hasta el 07/02/2023
Presentación de observaciones al Informe Preliminar de Verificación y Evaluación de las propuestas/ Portal de Colombia Compra Eficiente SECOP II.	Hasta el 15/02/2023
Publicación de: • Documento de Respuestas a las Observaciones al Informe Preliminar de Verificación y Evaluación. • Informe Definitivo de Evaluación y Calificación. • Acta de Selección. Portal de Colombia Compra Eficiente SECOP II.	Hasta el 07/03/2023



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Concurso para el otorgamiento del permiso de operación de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera: Ipiales (Nariño) - Pereira (Risaralda); Samaniego (Nariño) – Tumaco (Nariño); Cúcuta (Norte De Santander) – Ipiales (Nariño); Toribío (Cauca)- Popayán (Cauca); Cali (Valle Del Cauca)- Toribío (Cauca)

Para todos los efectos, la hora oficial será la hora legal colombiana.

La presente convocatoria se rige por la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1079 de 2015, la Resolución 6184 de 2018 expedido por el Ministerio de Transporte y los presentes Términos del Concurso y por los principios que rigen las actuaciones administrativas.

Es competente para dirigir el concurso la Subdirección de Transporte de conformidad con el artículo 15 de Decreto 087 de 2011, modificado por el Decreto 2189 de 2016.



Concurso para el otorgamiento del permiso de operación de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera: Ipiales (Nariño) - Pereira (Risaralda); Samaniego (Nariño) – Tumaco (Nariño); Cúcuta (Norte De Santander) – Ipiales (Nariño); Toribío (Cauca)- Popayán (Cauca); Cali (Valle Del Cauca)- Toribío (Cauca)

CAPITULO 2 - DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE OPERACIÓN DE RUTAS Y HORARIOS EN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA

2.1. GLOSARIO

ACCESO Y ACCESIBILIDAD: De acuerdo con el artículo 2 de la Ley Estatutaria 1618 de 2013, se entiende que son las condiciones y medidas pertinentes que deben cumplir las instalaciones y los servicios de información para adaptar el entorno, productos y servicios, así como los objetos, herramientas y utensilios, con el fin de asegurar el acceso de las personas condicionadas por el entorno, en igualdad de condiciones, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, tanto en zonas urbanas como rurales. Las ayudas técnicas se harán con tecnología apropiada teniendo en cuenta estatura, tamaño, peso y necesidad de la persona

ACTA DE SELECCIÓN: Es el documento que suscribe el Comité Evaluador, en el que presenta al Subdirector de Transporte el Informe Definitivo de Evaluación Calificación y la recomendación de las rutas y horarios a otorgar a los proponentes seleccionados.

AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO: Es el resultado final de un concurso, adelantado por la autoridad de transporte competente para autorizar la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera. La autorización se formaliza mediante la expedición de un acto administrativo, motivado y regido por las normas establecidas en el Decreto 1079 de 2015 o la que lo modifique, adicione o sustituya.

ANEXO: Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan a los Términos del Concurso y que hacen parte integral de los mismos.

CAPACIDAD TRANSPORTADORA: De acuerdo con el artículo 2.2.1.4.7.1 del Decreto 1079 de 2015 se entiende como el número de vehículos requeridos y exigidos para la adecuada y racional prestación de los servicios autorizados.

COMITÉ EVALUADOR: Instancia constituida por funcionarios y/o contratistas de perfiles técnico, financiero y legal designados por el Viceministro de Transporte, los cuales tienen como función realizar la evaluación técnica, legal y financiera de las propuestas presentadas por los proponentes.

CONTROL Y ASISTENCIA EN EL RECORRIDO DE RUTA: Es el conjunto de elementos que a través de un sistema tiene como finalidad brindar en tiempo real servicios de localización, control, monitoreo y reportes estadísticos en la operación de sus vehículos.

DIAS AUTORIZADOS PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Son los días de la semana en los cuales se autoriza la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor por carretera requerido.

EMPRESA NUEVA: Entiéndase por empresa nueva la persona jurídica que no se encuentra habilitada en ninguna modalidad de transporte terrestre.



Concurso para el otorgamiento del permiso de operación de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera: Ipiales (Nariño) - Pereira (Risaralda); Samaniego (Nariño) – Tumaco (Nariño); Cúcuta (Norte De Santander) – Ipiales (Nariño); Toribío (Cauca)- Popayán (Cauca); Cali (Valle Del Cauca)- Toribío (Cauca)

EMPRESA NUEVA EN LA MODALIDAD: Entiéndase por empresa nueva la persona jurídica que no se encuentra habilitada por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA: Mecanismo de cobertura a favor del Ministerio de Transporte que ampara la seriedad en la presentación de la propuesta.

FACTORES DE CALIFICACIÓN: Parámetros que al ser evaluados otorgan puntaje en el concurso, los cuales son: ficha de revisión técnica y mantenimiento preventivo, capacitación a conductores, control y asistencia en el recorrido de la ruta, edad promedio del parque automotor, sanciones, experiencia y capital pagado o patrimonio líquido.

HORARIOS DISPONIBLES: Son los despachos necesarios para satisfacer las necesidades del servicio, los cuales han sido previamente determinados en los estudios de oferta y demanda.

PROPONENTE: Es la persona jurídica que participa en el concurso para obtener autorización para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera.

PROPUESTA: Es el proyecto de negocio jurídico que una persona formule a otra, la cual deberá contener los elementos esenciales del negocio y ser comunicada al destinatario.

PROPUESTA ELEGIBLE: Es aquella propuesta presentada por un proponente que cumple con los requisitos básicos para participar señalados en los términos de concurso y que por tanto es objeto de evaluación.

PROPUESTA EXCLUIDA: Es aquella propuesta presentada por un proponente que incurra en alguna de las causales de exclusión definidas en los Términos del Concurso.

RUTA: Es el trayecto comprendido entre un origen y un destino, unidos entre sí por una vía, con un recorrido determinado, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 105 de 1993.

RUTA EN TRÁNSITO: Aquella ruta que a lo largo de su recorrido cubre totalmente el trazado autorizado de otra ruta.

TÉRMINOS DEL CONCURSO: Se entiende por Términos del Concurso, el conjunto de reglas que rigen el procedimiento para el otorgamiento del permiso de operación de rutas y horarios.

2.2. RECOMENDACIONES GENERALES A LOS PROPONENTES

El participante deberá tener en cuenta los siguientes aspectos antes de presentar su propuesta:

- a) Leer detenidamente los presentes Términos del Concurso y tener en cuenta todas las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la propuesta.
- b) Presentar la propuesta sujetándose a todos y cada uno de los puntos contenidos en los presentes Términos del Concurso.



Concurso para el otorgamiento del permiso de operación de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera: Ipiales (Nariño) - Pereira (Risaralda); Samaniego (Nariño) – Tumaco (Nariño); Cúcuta (Norte De Santander) – Ipiales (Nariño); Toribío (Cauca)- Popayán (Cauca); Cali (Valle Del Cauca)- Toribío (Cauca)

- c) Elaborar y presentar la propuesta en el orden señalado en los Términos del Concurso y de acuerdo con lo indicado en la plataforma SECOP II, lo cual permitirá que la revisión y análisis se realice con mayor facilidad y en un plano de absoluta igualdad. La propuesta no deberá contener tachones, enmendaduras ni correcciones.
- d) Verificar antes de entregar la propuesta que se haya cumplido e incluido la totalidad de las condiciones y documentos exigidos.
- e) La presentación de la propuesta, por parte del proponente, constituye evidencia que ha estudiado completamente las especificaciones técnicas, anexos, y demás documentos, que ha investigado plenamente las condiciones y funcionalidades de la infraestructura, que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas, que acepta, que los Términos del Concurso están completos, son compatibles y adecuados, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquirirán en el evento de que se le otorgue el permiso objeto del Concurso.
- f) Con la presentación de la propuesta el proponente se acoge y acepta todas las condiciones estipuladas en los Términos del Concurso y sus anexos, y en la normatividad vigente.
- g) Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan al Ministerio de Transporte a verificar toda la información que en ella suministren.

2.3. RÉGIMEN APLICABLE

El procedimiento del concurso para el otorgamiento de permiso de operación de rutas y horarios se adelantará conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.4.5.8 y subsiguientes del Decreto 1079 de 2015, Decreto Único del Sector Transporte y la Resolución 6184 de 2018 expedida por el Ministerio de Transporte.

Los aspectos que no se encuentren regulados en las normas antes citadas, se regirán conforme lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) o las normas que los modifiquen o adicionen.

El permiso para prestar el servicio público de transporte de pasajeros por carretera producto del concurso, obliga a las empresas seleccionadas a cumplir con los Términos del Concurso, la propuesta y la Resolución de otorgamiento de las rutas y horarios.

2.4. PROCEDIMIENTO

El permiso para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, es un procedimiento especial de transporte establecido en el Decreto 1079 de 2015, reglamentado por la Resolución 6184 del 28 de diciembre de 2018 expedida por el Ministerio de Transporte, concordante con la Leyes 105 de 1993 y 136 de 1996, el cual se otorgará mediante concurso público en el que se garantizará la libre concurrencia y la iniciativa privada para la creación de nuevas empresas.



Concurso para el otorgamiento del permiso de operación de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera: Ipiales (Nariño) - Pereira (Risaralda); Samaniego (Nariño) – Tumaco (Nariño); Cúcuta (Norte De Santander) – Ipiales (Nariño); Toribío (Cauca)- Popayán (Cauca); Cali (Valle Del Cauca)- Toribío (Cauca)

2.5. CONVOCATORIA DE VEEDURÍAS CIUDADANAS

Las veedurías ciudadanas establecidas en la Ley podrán realizar control social al presente concurso, para tal fin, la información y documentación requerida podrá ser consultada en el siguiente link:
<https://www.mintransporte.gov.co/publicaciones/7479/procesos-en-curso/>

Las veedurías ciudadanas establecidas en la Ley, podrán realizar control social al presente proceso, para tal fin se les proporcionará toda la información y documentación requerida.

2.6. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN – COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

El proponente apoyará la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto, deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:

1. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario o servidor públicos en relación con su propuesta, con el Concurso, ni con la ejecución del servicio público de transporte que se llegará otorgado como resultado de su propuesta, ni permitir que nadie, bien sea empleado, agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.
2. Imponer a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, la obligación de cumplir en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente Concurso, la ejecución del servicio público de transporte, si llegará a ser elegida su propuesta. Para ello deberán:
 - a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del Ministerio de Transporte ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en el otorgamiento de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan incidir en el otorgamiento del permiso.
 - b) No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del Ministerio de Transporte durante la prestación del servicio público de transporte, si llegase a ser elegida su propuesta.
3. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente concurso.
4. No presentar con su propuesta o en las etapas siguientes del Concurso documentos e información que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos, incompletos que tendientes a inducir a error a la autoridad de transporte en beneficio suyo y/o en perjuicio de los otros participantes.
5. No utilizar en la etapa de evaluación de las propuestas argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores.
6. Interpretar de buena fe las normas aplicables al Concurso, de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.
7. Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente al Ministerio de Transporte, por lo que se debe abstener de utilizar herramientas para dilatar el Concurso.



Concurso para el otorgamiento del permiso de operación de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera: Ipiales (Nariño) - Pereira (Risaralda); Samaniego (Nariño) – Tumaco (Nariño); Cúcuta (Norte De Santander) – Ipiales (Nariño); Toribío (Cauca)- Popayán (Cauca); Cali (Valle Del Cauca)- Toribío (Cauca)

8. Suscribir entre los empleados y proveedores un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la propuesta y la prestación del servicio otorgado.
9. No ofrecer gratificaciones o atenciones en especie, ni financiar fiestas, recepciones u homenajes a funcionarios

Todo lo anterior deberá constar por escrito en el documento denominado Compromiso de Transparencia, **el cual con la presentación de la propuesta se entiende presentada bajo la gravedad de juramento.**

Si se comprobare el incumplimiento del proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados durante el Concurso, se excluirá la propuesta. Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento del Compromiso de Transparencia no dará lugar a la no exigibilidad de la Póliza de Seriedad de la propuesta.

Quien en el trámite de este Concurso conozca casos de corrupción, los debe reportar a la Secretaría de Transparencia de Presidencia de la República o quien haga sus veces al correo contacto@presidencia.gov.co. También puede reportar el hecho a la Oficina de Control Interno Disciplinario del Ministerio de Transporte o al correo servicioalciudadano@mintransporte.gov.co

Si se comprobare el incumplimiento del Compromiso de Transparencia con posterioridad al otorgamiento del permiso, dicha situación conferirá la potestad al Ministerio de Transporte de revocar el permiso otorgado por ser contrario a la ley, la Constitución y a los presentes Términos del Concurso, con las consecuencias que de ello se deriven. Sin perjuicio de lo anterior, se procederá a denunciar el hecho ante las autoridades judiciales y/o administrativas competentes.

Los proponentes con la presentación de la propuesta deberán diligenciar el formato denominado “Compromiso de Transparencia” contenido en el Anexo No. 2 de los presentes Términos de Concurso, como manifestación de su intención de apoyar la acción del Estado Colombiano en la lucha contra la corrupción, y se compromete formalmente a no efectuar o facilitar actos, acuerdos o conductas de corrupción.

2.7. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán participar en el concurso ni obtener el permiso para la prestación del servicio quienes se encuentren incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en la Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte de la persona jurídica seleccionada, ésta renunciará al permiso o autorización otorgada.

2.8. CORRESPONDENCIA

Las propuestas, anexos y todos los documentos que el interesado y/o proponente genere y que esté(n) relacionado(s) con la presente convocatoria deberán ser presentadas y cargadas directamente en el portal Colombia Compra Eficiente Secop II, número de proceso **CR-MT-005-2022**, dentro de los plazos establecidos en el respectivo cronograma.



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Concurso para el otorgamiento del permiso de operación de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera: Ipiales (Nariño) - Pereira (Risaralda); Samaniego (Nariño) – Tumaco (Nariño); Cúcuta (Norte De Santander) – Ipiales (Nariño); Toribío (Cauca)- Popayán (Cauca); Cali (Valle Del Cauca)- Toribío (Cauca)

Se entiende para todos los efectos de la presente convocatoria, que la única correspondencia oficial del proceso y por tanto, susceptible de controversia, será aquella radicada y/o enviada a través del medio establecido.

La correspondencia que sea remitida o radicada en la entidad (es), dirección, dependencia, lugar y/o correo electrónico diferente al establecido, se entiende como no oficial y no es vinculante, por lo que, no será atendida.

En el evento que la plataforma SECOP II presente fallas generales o particulares que interrumpan el desarrollo normal del concurso, tanto el proponente como el Ministerio de Transporte deberán cumplir con lo establecido en el “Protocolo de indisponibilidad del SECOP II” el cual puede ser consultado en el siguiente link <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>

En el caso de una falla general o particular de la plataforma SECOP II, debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, y de acuerdo a la decisión que tome el Ministerio de Transporte de conformidad con el protocolo de indisponibilidad, se podrá hacer uso del siguiente correo para la correspondencia del proceso concurso_rutas@mintransporte.gov.co

2.9. PUBLICIDAD DE LOS TÉRMINOS DEL CONCURSO

Los Términos del Concurso **CR-MT-005-2022** y demás documentos que se generen en el curso del proceso, y hasta el Acta de Selección serán publicados en el portal Colombia Compra Eficiente Secop II, en el enlace del proceso y estarán a disposición de cualquier interesado.

Los estudios para la determinación de las necesidades y demanda insatisfecha de movilización están publicados en la página WEB del Ministerio de Transporte en el link: <https://mintransporte.gov.co/publicaciones/7279/consultorias-demanda-insatisfecha/>

2.10. PUBLICACIÓN AVISOS

El Ministerio de Transporte publicó el aviso de apertura del concurso en un lugar visible al público en las Direcciones Territoriales con jurisdicción en los municipios de las rutas a otorgar.

Así mismo, una vez fijados los avisos a que se refiere el inciso anterior, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de apertura del concurso de rutas, el Ministerio del Transporte ordenó la publicación de los avisos simultáneamente en dos (2) periódicos de amplia circulación Nacional, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2.2.1.4.5.8 del Decreto 1079 de 2015.

2.11. PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL CONCURSO

Mediante acto administrativo el Ministerio de Transporte ordenará la Apertura del Concurso, el cual está precedido del estudio que determinó las necesidades de nuevos servicios de movilización y/o de demanda insatisfecha, de los Términos del Concurso.

La Resolución de Apertura del Concurso suscrita por el Subdirector de Transporte del Ministerio del Transporte, se publicó en la página web del Ministerio de



Concurso para el otorgamiento del permiso de operación de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera: Ipiales (Nariño) - Pereira (Risaralda); Samaniego (Nariño) – Tumaco (Nariño); Cúcuta (Norte De Santander) – Ipiales (Nariño); Toribío (Cauca)- Popayán (Cauca); Cali (Valle Del Cauca)- Toribío (Cauca)

Transporte (<https://mintransporte.gov.co/> > Documentos > Normatividad > Resoluciones > 2022) o directamente en el siguiente link <https://www.mintransporte.gov.co/documentos/671/2022/>

2.12. OBSERVACIONES O ACLARACIONES A LOS TÉRMINOS Y DOCUMENTOS DEL CONCURSO

Dentro del término establecido en el Cronograma y a través del link de la convocatoria en el portal Colombia Compra Eficiente Secop II, los interesados podrán presentar observaciones y solicitar aclaraciones respecto del contenido de los Términos del Concurso, anexos y cualquier otro documento relacionado con el mismo. De igual forma y en el mismo término, lo podrán hacer los interesados que consideren que existen inconsistencia, errores u omisiones en los Términos del Concurso.

Las comunicaciones deberán ser dirigidas al Subdirector de Transporte del Ministerio de Transporte, el cual publicará, de conformidad con el Cronograma, en el enlace del Concurso, el Documento Informe de Respuestas a las Observaciones recibidas, las cuales podrán ser agrupadas según su común naturaleza. El Documento Informe de Respuesta a las Observaciones tiene carácter explicativo o aclaratorio, pero no modifica los Términos del Concurso.

Concluida esta etapa, no se aceptarán cuestionamientos sobre el contenido y alcance de los Términos del Concurso.

El Documento Informe de Respuestas a las Observaciones no modifica los Términos del Concurso, en el evento que ello se requiera, la entidad expedirá Documentos Modificatorios.

Desde la publicación de los Avisos de Apertura del Concurso y hasta quedar en firme la decisión del proceso, NO se absolverán consultas telefónicas o personales por parte de la entidad sobre el mismo.

2.13. MODIFICACIONES A LOS TÉRMINOS DE CONCURSO

El Ministerio de Transporte podrá modificar los Términos del Concurso a través de Documento Modificatorio que se publicará en el enlace de la convocatoria en el portal Colombia Compra Eficiente Secop II, para lo cual, se realizará, de ser necesario, los ajustes que corresponden al Cronograma.

2.14. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes deberán presentar y cargar en el enlace del concurso del portal Colombia Compra Eficiente Secop II, hasta la fecha y hora establecidas en el cronograma, su propuesta en medio magnético en formato PDF.

1. Carta de presentación de la propuesta (Anexo No. 1).
2. La propuesta debe presentarse en medio magnético en formato PDF. Se deberán incluir adicionalmente las tablas de los siguientes anexos en formato Excel:
 - a) Tabla Anexo No 8-A
3. Copia de los actos administrativos que le otorgaron la habilitación y la capacidad transportadora vigente al momento de apertura del concurso en cada una de las modalidades y en todos los radios de acción en que se encuentre autorizado, así como la certificación de los vehículos vinculados expedida por la autoridad competente, para cada una de estas autorizaciones, indicando la modalidad para la cual presta el servicio de



Concurso para el otorgamiento del permiso de operación de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera: Ipiales (Nariño) - Pereira (Risaralda); Samaniego (Nariño) – Tumaco (Nariño); Cúcuta (Norte De Santander) – Ipiales (Nariño); Toribío (Cauca)- Popayán (Cauca); Cali (Valle Del Cauca)- Toribío (Cauca)

conformidad con lo establecido en el Anexo No. 1-A y Anexo No. 1-B. La certificación debe contener como mínimo las siguientes características de los vehículos: clase de vehículo, y vinculados por clase de vehículo.

Para las empresas que se presenten por una modalidad establecida en el Anexo No. 1-B, la certificación debe contener como mínimo las siguientes características de los vehículos: clase de vehículo, modelo y placa. En el caso que la habilitación sea otorgada por el Ministerio de Transporte, éste verificará dicha información tanto en sus bases de datos como en los demás medios idóneos para tal fin.

4. Acta de autorización del órgano social competente para presentar propuesta. (Si se requiere).
5. Poder de representación (Si se requiere).
6. Garantía de seriedad de la propuesta.
7. Compromiso de Transparencia (Anexo No. 2).
8. Certificación pago aportes de seguridad social y aportes parafiscales de los empleados de la empresa (Anexo No. 3).
9. Capital pagado o patrimonio líquido de la empresa (Anexo No. 4).
10. Características del equipo automotor ofrecido. (Anexo No. 5).
11. Documentos que acrediten puntaje para ficha técnica de revisión y mantenimiento de vehículos de pasajeros según alternativa seleccionada por la empresa (Anexo 6.) (ver capítulo 5.1.1.3).
12. Programa de revisión y mantenimiento preventivo (Anexo 7ª y Anexo 7B)
13. Formato de capacitación de conductores (Anexo No. 8-A o Anexo 8-B).
14. Control y asistencia en el recorrido de la ruta (Anexo No. 9).
15. Formato experiencia general y específica (Anexo No. 10).
16. Estados financieros según clasificación de grupos de la norma NIIF (Estado de Situación Financiera – Estado de Resultado Integral – Estado de Cambio en el Patrimonio – Estado de Flujo de Efectivo) Notas a los Estados Financieros Certificados y Dictaminados, independientes del tipo de sociedad. Se deberá indicar el tipo de sociedad.

Frente al régimen de la propuesta, es preciso señalar que el proponente tiene la carga desde la presentación de esta, y que los documentos deben ser subidos a la plataforma en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los aspectos de los Términos del Concurso y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en la convocatoria.

2.15. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las reglas que regirán la presentación de las propuestas para otorgamiento del permiso para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera son las siguientes:

- Podrán participar personas jurídicas, legalmente constituidas de acuerdo con las disposiciones colombianas, nacionales o extranjeras.
- Cada proponente deberá presentar solamente una propuesta por ruta. No obstante, cada proponente podrá presentarse a varias rutas de un mismo Concurso.
- Podrán participar las personas jurídicas que cumplan con los requisitos establecidos en los Términos de Concurso, independientemente de si están o no habilitadas en la modalidad de pasajeros por carretera.
- Podrán presentar las propuestas directamente los proponentes o a través de apoderado legalmente constituidos.



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Concurso para el otorgamiento del permiso de operación de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera: Ipiales (Nariño) - Pereira (Risaralda); Samaniego (Nariño) – Tumaco (Nariño); Cúcuta (Norte De Santander) – Ipiales (Nariño); Toribío (Cauca)- Popayán (Cauca); Cali (Valle Del Cauca)- Toribío (Cauca)

- Los proponentes deberán elaborar su propuesta, teniendo en cuenta en su integridad los Términos del Concurso.
- No se aceptarán propuestas enviadas a las dependencias del Ministerio de Transporte en medio físico, por correo electrónico, fax o cualquier otro medio telemático que no sea en el enlace del Colombia Compra Eficiente Secop II, tampoco se aceptarán las enviadas a otro enlace diferente al del Concurso objeto de estos Términos
- Se entiende para todos los efectos de la presente convocatoria, que la única correspondencia oficial del proceso y, por tanto, susceptible de controversia, será aquella consignada en los presentes Términos del Concurso.
- La correspondencia que sea remitida o radicada en una entidad, dirección, dependencia, lugar, enlace y/o correo electrónico diferente, se entiende como no oficial y no es vinculante, por lo que, no será atendida.
- Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora o en un lugar diferente a los fijados para su entrega serán consideradas como extemporáneas, por lo tanto, no serán aceptadas. En consecuencia, no serán objeto de verificación ni evaluación.
- La información requerida en los Anexos de la presente convocatoria, deberán diligenciarse completamente, incluyendo las firmas solicitadas. No se podrán modificar los mismos ni adicionarlos o agregarles comentarios. En caso de requerirse alguna aclaración, se deberá realizar una nota explicativa de la misma.
- No se aceptarán propuestas alternativas, parciales ni condicionadas.
- La propuesta debe presentarse sin borrones, tachaduras ni enmendaduras que puedan afectar sus características, cantidades, valores unitarios o valores totales.
- En el evento, que la empresa a la que se le otorgue el permiso no tenga habilitación para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera en la ruta otorgada, se obliga a tramitarla y obtenerla de conformidad con las disposiciones establecidas en los artículos 2.2.1.4.3.3 y siguientes del Decreto 1079 de 2015, so pena de revocatoria del permiso y se hará efectivo el valor de las garantías constituidas.
- La propuesta, juntos con todos los documentos que hagan parte del proceso deberán estar en idioma castellano.

2.16. PROHIBICIÓN DE PRESENTAR PROPUESTAS ALTERNATIVAS, CONDICIONADAS O PARCIALES

No se aceptarán propuestas alternativas ni parciales ni condicionadas.

Entiéndase como propuesta alternativa, condicionada o parcial aquella presentada por el concursante, en la que propone características diferentes a las determinadas en los Términos de Concurso, o aquella con la que se propone participar por una cantidad inferior al total de los horarios del Concurso, o imponiendo condiciones de prestación de servicio diferentes a las establecidos en los Términos de Concurso y la ley vigente.



Concurso para el otorgamiento del permiso de operación de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera: Ipiales (Nariño) - Pereira (Risaralda); Samaniego (Nariño) – Tumaco (Nariño); Cúcuta (Norte De Santander) – Ipiales (Nariño); Toribío (Cauca)- Popayán (Cauca); Cali (Valle Del Cauca)- Toribío (Cauca)

2.17. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

El plazo para la presentación de propuestas será a partir del momento en que se publique los Términos del Concurso y hasta la fecha y hora que se establezca en el Cronograma o en los Documentos Modificatorios que se expidan para tal fin.

Por ningún motivo se admitirán propuestas presentadas después del día y hora señalados para la presentación de ellas, o en sitio diferente al establecido en los Términos del Concurso.

2.18. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes podrán solicitar el retiro de sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el Cierre de la Convocatoria, siguiendo el procedimiento establecido en la plataforma de Colombia Compra Eficiente Secop II. Si se solicita el retiro de la propuesta una vez cerrado el plazo de entrega de la misma, salvo en casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente que ocurran después del Cierre del Concurso, el Ministerio de Transporte procederá a hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento y no cubiertos por el valor de la garantía, de conformidad con la normatividad vigente.

2.19. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Una vez presentada la propuesta y finalizado el plazo previsto para el Cierre de Concurso, ésta tendrá el carácter de irrevocable e inmodificable.

- a) El proponente será el responsable de conocer todas y cada una de las implicaciones del ofrecimiento que realice en el Concurso, y realizar todas las valoraciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de las condiciones legales, técnicas y características generales y específicas del servicio para el cual se otorgará el permiso.
- b) Conocimiento del sitio de las rutas: será responsabilidad del proponente conocer las condiciones de las rutas que se otorgarán para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera. En consecuencia, correrá por cuenta y riesgo de los proponentes, inspeccionar y examinar los lugares donde se prestará el servicio y su entorno, e informarse acerca de la naturaleza del terreno, la forma, características y accesibilidad del sitio.
- c) Con la presentación de la propuesta, el proponente declara que conoce de manera integral todas las condiciones del sitio de prestación del servicio, las actividades a ejecutar, y las circunstancias legales, técnicas, ambientales, económicas y sociales para la prestación del servicio, en especial aquellas que puedan afectar la ejecución de la prestación del servicio e influir en la propuesta a presentar. En consecuencia, no haber obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su propuesta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, así mismo, no le dará derecho a efectuar reclamaciones, solicitar ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos por parte del Ministerio de Transporte, en el evento que cualquiera de dichas circunstancias deriven en posteriores sobre costos para éste.
- d) Con la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos de los Términos del Concurso y acepta las condiciones y determina la presentación de la misma.



Concurso para el otorgamiento del permiso de operación de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera: Ipiales (Nariño) - Pereira (Risaralda); Samaniego (Nariño) – Tumaco (Nariño); Cúcuta (Norte De Santander) – Ipiales (Nariño); Toribío (Cauca)- Popayán (Cauca); Cali (Valle Del Cauca)- Toribío (Cauca)

- e) Es responsabilidad del proponente consultar, interpretar y confiar de la información diferente a la publicada por el Ministerio de Transporte en el enlace de la convocatoria.
- f) La elaboración de la propuesta corre por cuenta y riesgo del proponente. Para el cálculo de los costos y gastos se basarán estrictamente en sus propios estudios técnicos y estimaciones.
- g) Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del Concurso, la presentación y preparación de la propuesta, estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

2.20. POTESTAD VERIFICATORIA

El Ministerio de Transporte se reserva el derecho de verificar integralmente la totalidad de la información o documentación aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello, a las fuentes, personas, empresas, entidades o aquellos medios que considere para lograr la verificación de los mismos.

Cuando exista inconsistencia o inexactitud en la información suministrada por los proponentes que no haya sido objeto de aclaración, previo requerimiento del Ministerio de Transporte, la propuesta podrá ser rechazada. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones judiciales o legales a que haya lugar.

2.21. SUSPENSIÓN Y/O CANCELACIÓN

El Ministerio de Transporte se reserva el derecho de suspender o cancelar el Concurso en cualquier etapa en que se encuentre, inclusive antes de la expedición de la Resolución que otorgue el permiso, cuando sobrevengan circunstancias que impidan el curso normal del mismo. Para lo cual, se emitirá acta de suspensión y/o cancelación según corresponda, que se publicará en el enlace del Concurso.

Cuando exista inconsistencia o inexactitud en la información suministrada por los proponentes que no haya sido objeto de aclaración, previo requerimiento del Ministerio de Transporte, la propuesta podrá ser excluida. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones judiciales o legales a que haya lugar.

2.22. CIERRE DEL CONCURSO

El cierre del Concurso será en la fecha y hora límite establecida en el Cronograma de los Términos del Concurso. La plataforma Colombia Compra Eficiente Secop II registra este evento por lo que no se requerirá Acta de Cierre.

2.23. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Los documentos de contenido jurídico (también conocidos como Requisitos y Documentos Básicos de Participación), establecidos en los Términos del Concurso, son objeto de verificación y evaluación y NO son objeto de puntaje. El cumplimiento de ellos permite que la propuesta pase a la etapa de Calificación.

Los documentos de contenido jurídico son la Carta de presentación de la propuesta (Anexo 1), el Poder de representación (de requerirse) con copia del documento de identidad y la tarjeta profesional, el Certificado de Existencia y Representación Legal, la Autorización del Órgano Social que corresponda para presentar propuesta o en su defecto, el Certificado expedida por el Secretario del



Concurso para el otorgamiento del permiso de operación de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera: Ipiales (Nariño) - Pereira (Risaralda); Samaniego (Nariño) – Tumaco (Nariño); Cúcuta (Norte De Santander) – Ipiales (Nariño); Toribío (Cauca)- Popayán (Cauca); Cali (Valle Del Cauca)- Toribío (Cauca)

órgano social que corresponda (de requerirse), la Garantía de seriedad de la propuesta, el Compromiso de Transparencia (Anexo 2), el Certificado de pago aportes de seguridad social y aportes parafiscales de los empleados de la empresa (anexo 3).

2.24. ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE ACLARACIÓN - CORRECCIÓN

Los documentos de contenido jurídico también conocidos como Requisitos y Documentos Básicos de Participación, son susceptibles de VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN, por lo tanto, podrán ser aclarados y/o corregidos y/o complementados.

El Ministerio de Transporte podrá efectuar solicitud de aclaración y/o corrección y/o complementación en el “Documento de Solicitud de Aclaraciones”, el cual se publicará en el portal de Secop II, en el link del proceso. El Cronograma deberá establecer el término para atender las observaciones.

Los proponentes deberán dentro de la “Oportunidad para presentar respuestas al Documento de solicitud de Aclaración a los Requisitos y Documentos Básicos de Participación” definido en el cronograma, presentar a través del Portal Secop II, lo requerido por el Ministerio de Transporte.

Ahora bien, si el proponente(s) advierte la necesidad de aclarar y/o corregir y/o complementar los documentos de contenido jurídico o Requisitos y Documentos Básicos de Participación y que no hayan sido requeridos por el Ministerio, podrá hacerlo hasta la fecha indicada en el Cronograma y en la “Oportunidad para presentar respuestas al Documento de solicitud de Aclaración a los Requisitos y Documentos Básicos de Participación”

En el evento en que la entidad no haya advertido la necesidad de solicitar aclaraciones y/o correcciones y/o complementaciones en el término establecido en el Cronograma, igualmente podrá solicitarlos en el término que para el efecto le fije en el requerimiento, el cual será efectuado a través del enlace oficial del proceso.

Si dentro del plazo aquí previstos, el proponente no presenta lo requerido por la entidad, la propuesta será EXCLUIDA del concurso.

No serán objeto de aclaraciones, correcciones o complementación los requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje, relacionados con los factores de calificación.

2.25. CORRECCIÓN DE ERRORES DE FORMA EN LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

El Ministerio de Transporte en cualquier momento antes de la expedición de la Resolución por medio de la cual se otorga el permiso de operación de la ruta objeto de concurso, de oficio o a petición de parte, podrá corregir errores formales, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras, de aquellos documentos que hagan parte del concurso, lo cual en ningún caso dará lugar a modificación del sentido material, lo anterior, conforme lo establece el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

2.26. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez realizada la VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN de la propuesta, y se haya cumplido con los Requisitos y Documentos Básicos de Participación y no se haya



Concurso para el otorgamiento del permiso de operación de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera: Ipiales (Nariño) - Pereira (Risaralda); Samaniego (Nariño) – Tumaco (Nariño); Cúcuta (Norte De Santander) – Ipiales (Nariño); Toribío (Cauca)- Popayán (Cauca); Cali (Valle Del Cauca)- Toribío (Cauca)

incurrido en causal de EXCLUSIÓN del concurso, las propuestas serán ELEGIBLES JURÍDICAMENTE y, por tanto, pasarán a la etapa de EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN.

2.27. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS ELEGIBLES

Los evaluadores dentro del término establecido en el cronograma del concurso realizarán la EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN de las propuestas elegibles jurídicamente, teniendo en cuenta los Factores de Calificación establecidos en los Términos del Concurso.

Como resultado del proceso verificación y evaluación de los Requisitos y documentos Básicos de Participación y de la Evaluación y Calificación de la parte técnica de las propuestas se emitirá el **Informe Preliminar de Verificación y Evaluación**, el cual contendrá en la primera parte el resultado verificación y evaluación de los Requisitos y Documentos Básicos de Participación, dejando constancia de las: solicitudes de aclaraciones y/o correcciones y/o complementaciones, de las empresas que dieron respuesta a ellas y finalmente de las propuestas elegibles jurídicamente.

En segundo lugar, se dejará constancias del proceso de evaluación y calificación indicando los Factores de Calificación, el método establecido para la calificación, y los resultados. Finalmente se indicarán las propuestas que no alcanzaron el puntaje mínimo establecido en el capítulo 4.

Cuando la propuesta, en los aspectos que otorgan puntaje, presente para uno o varios factores documentos que sean parcial o totalmente ilegibles, estos factores no serán objeto de calificación y en consecuencia obtendrán 0 puntos.

El Ministerio de Transporte publicará el **Informe Preliminar de Verificación y Evaluación** en el enlace de la convocatoria y permanecerá a disposición de los participantes en el término establecido en el cronograma para que dentro del término establecido en el cronograma los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes.

2.28. OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Los proponentes podrán formular observaciones al **Informe Preliminar de Verificación y Evaluación**, dentro del plazo establecido en el cronograma del concurso, a través del link de la convocatoria.

Los proponentes con ocasión de esta potestad, no podrán adicionar, subsanar, modificar o mejorar sus propuestas o allegar documentos que sean objeto de calificación o relacionados con los Requisitos y Documentos Básicos de Participación.

2.29. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Los evaluadores realizarán el análisis de las observaciones presentadas y dentro del término establecido en el Cronograma elaborarán y publicarán el Documento de Respuestas a las observaciones al **Informe Preliminar de Verificación y Evaluación**, así mismo publicarán el **Informe Definitivo de Evaluación y Calificación**, documento soporte para efectuar la recomendación para el otorgamiento de las rutas y horarios objeto de Concurso.



Concurso para el otorgamiento del permiso de operación de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera: Ipiales (Nariño) - Pereira (Risaralda); Samaniego (Nariño) – Tumaco (Nariño); Cúcuta (Norte De Santander) – Ipiales (Nariño); Toribío (Cauca)- Popayán (Cauca); Cali (Valle Del Cauca)- Toribío (Cauca)

El Ministerio de Transporte mediante Documento Modificatorio podrá prorrogar el período de evaluación por el tiempo que estime necesario.

2.30. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas no podrá ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que el Ministerio de Transporte de a conocer los informes a través del Portal de Colombia Compra Eficiente Secop II y dentro de los plazos establecido en el cronograma

2.31. INDICACIÓN DE LAS RESERVAS LEGALES DE LAS QUE GOZAN LOS DOCUMENTOS APORTADOS

Los proponentes deberán indicar en su propuesta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado de acuerdo con la Constitución o la Ley citando la norma que ampara dicha reserva. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la propuesta es pública.

2.32. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas, cuando éstas obtengan un número idéntico en el puntaje total, y esta situación no permita que se distribuyan algunos de los horarios de la ruta objeto de concurso, basados en la fórmula del Ki (número de horarios a asignar a la empresa).

Para otorgar los horarios objeto de empate se aplicarán los siguientes criterios en estricto orden:

- a) Primer criterio. Se seleccionará al proponente que sea una cooperativa que tenga por objeto la prestación del servicio público de transporte, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 2.2.1.4.5.7 del Decreto 1079 de 2015.
- b) Segundo criterio. De persistir el empate, se seleccionará al proponente que obtenga el mayor puntaje en el factor de edad promedio para la totalidad del parque automotor vinculado en la modalidad de pasajeros por carretera a la fecha de expedición de la resolución de apertura de concurso, incluyendo todas las clases de vehículo. El puntaje se calculará con tres cifras decimales.

En el evento que el proponente no tenga habilitación en la modalidad de pasajeros por carretera, el desempate se calculará considerando la edad promedio del parque automotor vinculado en la modalidad descrita en el Anexo 1-B.

- c) Tercer criterio. De continuar el empate se seleccionará el proponente que tenga la mayor puntuación como resultado de la suma de los factores de seguridad (ficha técnica de revisión y mantenimiento preventivo, capacitación a conductores y control y asistencia en el recorrido de la ruta).
- d) Cuarto criterio: En caso de que persista el empate, se realizará un sorteo a través del cual se definirán la(s) empresa(s) que prestarán el servicio en los horarios que no pudieron ser otorgados.



Concurso para el otorgamiento del permiso de operación de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera: Ipiales (Nariño) - Pereira (Risaralda); Samaniego (Nariño) – Tumaco (Nariño); Cúcuta (Norte De Santander) – Ipiales (Nariño); Toribío (Cauca)- Popayán (Cauca); Cali (Valle Del Cauca)- Toribío (Cauca)

2.33. PUBLICACIÓN DEL ACTA DE SELECCIÓN

El Ministerio de Transporte en el término establecido en el cronograma publicará el acta de selección de los proponentes, en la que se realizará la identificación detallada de las rutas y horarios otorgados a cada proponente.

2.34. MODIFICACIÓN O REVOCATORIA DEL ACTA DE SELECCIÓN

El Ministerio de Transporte podrá modificar o revocar el Acta de Selección, si dentro del plazo comprendido entre la fecha de publicación del Acta y la expedición de la Resolución de Otorgamiento del permiso para la prestación del servicio, si sobreviniese una inhabilidad o incompatibilidad del proponente seleccionado, o si se demostrase que el acto se obtuvo por medios ilegales.

2.35. RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DEL PERMISO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

El Subdirector de Transporte del Ministerio de Transporte expedirá la Resolución por medio de la cual se otorga o no el permiso de operación de la ruta de conformidad con el Acta de Selección, la cual deberá ser debidamente notificada y ejecutoriada.

2.36. CAUSALES DE EXCLUSIÓN DE LAS PROPUESTAS

Además de las establecidas para cada documento, son causales de exclusión las siguientes:

- a) No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas tales como clase de vehículos, recorrido y horarios, exigidas en los Términos del Concurso.
- b) Cuando el proponente, presente más de una propuesta, solo se evaluará aquella que se haya presentado primero según la constancia de recibido de la plataforma de Colombia Compra Eficiente Secop II y la segunda propuesta será excluida.
- c) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos del Concurso.
- d) Cuando el proponente, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los Términos del Concurso.
- e) Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados que impidan la selección objetiva.
- f) Si dentro del plazo otorgado para corregir o aclarar, el proponente no lo hiciere o con los soportes existentes no cumple con los requisitos y documentos básicos de participación.
- g) Cuando el proponente no cumpla con los Requisitos y Documentos Básicos de Participación establecidos en los Términos del Concurso una vez vencido el plazo establecido para aclaraciones de las propuestas.
- h) Cuando se presente propuesta parcial, alternativa y/o condicionada.
- i) Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.
- j) Cuando no cumpla ni demuestre el capital o patrimonio líquido mínimo requerido.
- k) Cuando el proponente presente documentos que contengan información o datos que carezcan de veracidad, inconsistentes, tergiversados, que incidan en la elegibilidad o calificación o evaluación de la propuesta.
- l) Cuando se presenten acuerdos colusorios entre proponentes que tiendan o puedan alterar la selección objetiva del Concurso.



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Concurso para el otorgamiento del permiso de operación de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera: Ipiales (Nariño) - Pereira (Risaralda); Samaniego (Nariño) – Tumaco (Nariño); Cúcuta (Norte De Santander) – Ipiales (Nariño); Toribío (Cauca)- Popayán (Cauca); Cali (Valle Del Cauca)- Toribío (Cauca)

- m) Cuando se compruebe que el proponente obtuvo correspondencia interna de la entidad, proyectos de concepto, de evaluación o de respuesta a observaciones no publicados oficialmente aun en el link dispuesto para tal fin y que pudo incidir en la presentación o mejoramiento de la oferta, y en general cuando haya violación al Compromiso de Transparencia.

En los casos anteriores se excluirá la propuesta y se avisará a las autoridades competentes para que se inicien los procesos administrativos o judiciales a que haya lugar.

2.37. CAUSALES PARA DECLINAR EL CONCURSO

El Ministerio de Transporte Declinará el concurso cuando se presente alguna de las siguientes causales:

- a) Cuando no se presenten propuestas para el concurso.
- b) Cuando ninguna de las propuestas resulte elegible conforme los Términos del Concurso.
- c) Cuando la(s) propuesta(s) esté(n) incurso(s) en causal de exclusión.
- d) Cuando ninguna de las propuestas obtenga un puntaje mínimo de sesenta (60) puntos.



Concurso para el otorgamiento del permiso de operación de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera: Ipiales (Nariño) - Pereira (Risaralda); Samaniego (Nariño) – Tumaco (Nariño); Cúcuta (Norte De Santander) – Ipiales (Nariño); Toribío (Cauca)- Popayán (Cauca); Cali (Valle Del Cauca)- Toribío (Cauca)

CAPÍTULO 3 - REQUISITOS Y DOCUMENTOS BÁSICOS DE PARTICIPACIÓN

3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La Carta de Presentación de la propuesta se debe diligenciar conforme al modelo suministrado en los presentes términos de concurso (Anexo No. 1-A o Anexo 1-B), suscrita por el representante legal o apoderado debidamente facultado.

El formato de Carta de Presentación de la propuesta debe estar totalmente diligenciado, verificando que la información de contacto esté correcta.

Si la Carta de Presentación de la propuesta no viene firmada por el representante legal de la persona jurídica o el apoderado debidamente facultado en los términos de ley, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE.

En la misma deberá manifestar expresamente si autoriza la notificación por correo electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, de lo contrario para todos los efectos se hará uso de la notificación personal.

3.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El Ministerio de Transporte consultará a partir de la plataforma del Registro Único Empresarial (RUES) el certificado de existencia y representación legal de la empresa proponente – nacional o extranjera- expedido por la autoridad competente, en el cual se verificará:

- a) Objeto social: Deberá estar relacionado con la industria del transporte.
- b) Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la propuesta, la prestación del servicio de transporte, así como para comprometer a la sociedad.
- c) Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y si se requiere establecer las facultades del representante legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos.

Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del concurso. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al plazo para la presentación de la propuesta, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su exclusión.

- d) Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.
- e) El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.

El no cumplimiento de los requisitos aquí señalados dará lugar a que la



Concurso para el otorgamiento del permiso de operación de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera: Ipiales (Nariño) - Pereira (Risaralda); Samaniego (Nariño) – Tumaco (Nariño); Cúcuta (Norte De Santander) – Ipiales (Nariño); Toribío (Cauca)- Popayán (Cauca); Cali (Valle Del Cauca)- Toribío (Cauca)

propuesta no sea elegible. Tratándose de aclaraciones, correcciones o documentos requeridos, estos deberán ser aportados por el proponente en los términos y plazos señalados por el Ministerio de Transporte, so pena de exclusión de la propuesta.

3.3. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE (SI APLICA)

Si el representante legal del proponente tiene alguna limitación para suscribir la propuesta, según lo indicado en el certificado de existencia y representación legal, o requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar la propuesta sobre los cuales versa el concurso, deberá anexar las actas o documentos que acrediten formalmente dicha autorización, de acuerdo a la naturaleza de la empresa y lo establecido en el Código de Comercio.

3.4. CÉDULA DE CIUDADANÍA O SU EQUIVALENTE

El proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.

En caso de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería o permiso de residencia del representante legal del proponente.

3.5. APODERADOS (SI APLICA)

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el desarrollo del concurso y en la notificación de la resolución que otorga el permiso en el evento de resultar favorecido.

El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.

En caso de no aportarse el poder conferido legalmente en la propuesta del proponente, o si éste no se encuentra suscrito por quien ejerce la representación legal del proponente y tenga las facultades para ello, y no aclaran en el tiempo otorgado para ello o acreditan que la facultad otorgada con el poder ocurrió con posterioridad al plazo para la presentación de la propuesta, ésta será rechazada.

3.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa, y presentar una garantía de seriedad de la propuesta en los términos del numeral 1 del artículo 2.2.1.4.5.8 del Decreto 1079 de 2015, con las siguientes características:

La garantía de seriedad de la propuesta deberá constituirse a través de una póliza de seguros expedida por una compañía aseguradora legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual en ningún caso podrá ser inferior al término de duración del concurso y doce (12) meses más.

La póliza de seriedad de la propuesta se constituirá en los siguientes términos:

- **Asegurado y beneficiario:** El Ministerio de Transporte NIT 899.999.055-4.



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Concurso para el otorgamiento del permiso de operación de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera: Ipiales (Nariño) - Pereira (Risaralda); Samaniego (Nariño) – Tumaco (Nariño); Cúcuta (Norte De Santander) – Ipiales (Nariño); Toribío (Cauca)- Popayán (Cauca); Cali (Valle Del Cauca)- Toribío (Cauca)

- **Tomador:** El proponente (incluir NIT).
- **Objeto del Concurso:** Seleccionar lo(s) proponente(s) a los que se les otorgará permiso de operación para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera en las rutas y horarios del Concurso **CR-MT-005-2022**. (Se deberá indicar los lotes a los que se está presentando).
- **Valor asegurado:** Será como mínimo el equivalente al producto de la tarifa correspondiente para la ruta que se concursa, por la capacidad total del vehículo requerido, por el número total de horarios requeridos para ese tipo de vehículo, por el plazo del concurso, así:

$G = T \times C \times NH \times P$

Dónde: G = Valor de la garantía (póliza)

T = Valor de la tarifa

C = Capacidad del vehículo

NH = Número de horarios totales a otorgar en la clase de vehículo requerido

P = Plazo en meses del concurso, el cual es de 18 meses, contados a partir de la presentación de la propuesta.

- **Vigencia:** 18 meses, contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta.

NOTA 1.- La variable tarifa determinada por la Oficina de Regulación Económica del Ministerio de Transporte, con la cual se calculará el valor de la garantía de seriedad de la propuesta es la siguiente:

Lote 1. Ruta Ipiales (Nariño) - Pereira (Risaralda) (vía Pasto - Popayán - Santander de Quilichao - Guadalajara de Buga - Bugalagrande - Cartago): \$79.596

Lote 2. Ruta Samaniego (Nariño) – Tumaco (Nariño) (vía Túquerres - Ricaurte – Chilvi): \$ 56.279

Lote 3. Ruta Cúcuta (Norte De Santander) – Ipiales (Nariño) (vía Bucaramanga- Puerto Araujo - Puerto Boyacá - Honda - Manizales - Tuluá - Candelaria - Santander de Quilichao – Pasto): \$ 135.356

Lote 4. Ruta Toribío (Cauca)- Popayán (Cauca) (vía Santander De Quilichao - Piendamó): \$2.305

Lote 5. Ruta Cali (Valle Del Cauca)- Toribío (Cauca) (via Jamundí - Santander De Quilichao – Caloto): \$ 18.304

NOTA 2.- La capacidad del vehículo se determinará con base en la siguiente tabla.

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD DEL VEHÍCULO (SILLAS)
Bus lujo	40
Bus corriente	30
Buseta	26
Microbús	15
Camioneta	9



Concurso para el otorgamiento del permiso de operación de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera: Ipiales (Nariño) - Pereira (Risaralda); Samaniego (Nariño) – Tumaco (Nariño); Cúcuta (Norte De Santander) – Ipiales (Nariño); Toribío (Cauca)- Popayán (Cauca); Cali (Valle Del Cauca)- Toribío (Cauca)

Campero	9
Automóvil	5

NOTA 3.- Para el cálculo del valor de la garantía, se debe multiplicar por la sumatoria de los horarios por sentido de la ruta a otorgar. Es decir, por el total de los horarios disponibles (en los dos sentidos).

NOTA 4.- En el caso que una ruta a concursar tenga dentro de sus condiciones para la prestación del servicio, más de una clase de vehículo, se deberá calcular el valor asegurado para cada clase de vehículo.

NOTA 5.- Cuando se presenten propuestas para servir más de una (1) ruta, el valor de la póliza se liquidará para cada una de las rutas de acuerdo con la(s) clase(s) de vehículo especificadas.

NOTA 6.- El costo de la prima de la garantía será por cuenta del proponente.

Esta garantía la hará efectiva el Ministerio de Transporte en los siguientes eventos:

- a) La no iniciación de la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera en las rutas y servicios otorgados en el plazo establecido por el Ministerio de Transporte.
- b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, cuando el plazo previsto en los términos de concurso se prorrogue.
- c) El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para su presentación.
- d) Las empresas que teniendo la obligación no cumplan el trámite de habilitación en el tiempo previsto.

Con la presentación oportuna de la propuesta, se entiende que la misma es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones durante toda la vigencia de la póliza, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los Términos del Concurso y sus respectivas resoluciones modificatorias.

Cuando no se allegue la garantía de seriedad de la propuesta o ésta no contenga los requerimientos de los Términos del Concurso, el proponente deberá aclarar o subsanar los mismos y remitir las modificaciones dentro del término perentorio que para el efecto fije el Ministerio de transporte, so pena de ser excluida la propuesta.

3.7. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES

Con el objeto de dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley 336 de 1996, artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 9 de la Ley 828 de 2003, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección con el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, de la siguiente manera:

El proponente, deberá indicar en el formato establecido (Anexo No. 3) de los presentes términos de concurso, en original, firmado por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, y por el Representante Legal, que certifica el pago de los aportes de sus empleados, incluyendo conductores de nómina y vinculados a la empresa, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar,



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Concurso para el otorgamiento del permiso de operación de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera: Ipiales (Nariño) - Pereira (Risaralda); Samaniego (Nariño) – Tumaco (Nariño); Cúcuta (Norte De Santander) – Ipiales (Nariño); Toribío (Cauca)- Popayán (Cauca); Cali (Valle Del Cauca)- Toribío (Cauca)

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. Dicho documento debe certificar que a la fecha del cierre, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses. En el evento en que el proponente no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia, al igual que cuando NO se encuentre obligado a cancelar aportes a aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

El revisor fiscal y el representante legal según sea el caso, deberán tener en cuenta que los plazos para el pago de aportes de Seguridad Social y para el pago de Parafiscales, es decir SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar, se rigen por lo previsto en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

3.8. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

El proponente deberá anexar con la propuesta, el Anexo No. 2, “Compromiso de Transparencia”, debidamente diligenciado y firmado.



Concurso para el otorgamiento del permiso de operación de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera: Ipiales (Nariño) - Pereira (Risaralda); Samaniego (Nariño) – Tumaco (Nariño); Cúcuta (Norte De Santander) – Ipiales (Nariño); Toribío (Cauca)- Popayán (Cauca); Cali (Valle Del Cauca)- Toribío (Cauca)

CAPÍTULO 4 – FACTORES DE CALIFICACIÓN

La Evaluación y Calificación de las propuestas se hará en forma integral y comparativa, teniendo en cuenta los siguientes Factores de Calificación:

A. Seguridad (50 puntos)

Programa de revisión y mantenimiento preventivo. Ficha técnica de revisión y mantenimiento preventivo de los vehículos. (25 puntos).

Capacitación a conductores (intensidad horaria y porcentaje de conductores) (15 puntos).

Control y asistencia en el recorrido de la ruta. (10 puntos).

B. Edad promedio de la clase de vehículo propuesto (20 puntos)

Se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = 20 - E$$

Donde P = Puntaje a asignar a la empresa.

E = Edad promedio del parque automotor ofrecido para la ruta en concurso.

C. Sanciones impuestas y ejecutoriadas en los dos (2) últimos años (15 puntos)

Se otorga este puntaje a las empresas que no hayan sido sancionadas mediante actos administrativos debidamente ejecutoriados, durante los dos (2) últimos años anteriores a la fecha de resolución de apertura del respectivo concurso.

Si la empresa ha sido sancionada obtendrá cero (0) puntos.

D. Experiencia (10 puntos)

Se otorgarán seis (6) puntos por experiencia general en la prestación del servicio en la modalidad de transporte de pasajeros (especial, mixto o carretero) y cuatro (4) puntos por experiencia específica en la modalidad de pasajeros por carretera.

E. Capital pagado o patrimonio líquido por encima de lo exigido (5 puntos)

Se otorgarán hasta cinco (5) puntos a las empresas que demuestren un capital pagado o patrimonio líquido superior al mínimo exigido.

TOTAL = 100 PUNTOS

4.1. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Las propuestas que Resulten Elegibles Jurídicamente serán objeto de la Evaluación de los Factores de Calificación, que se efectuará sobre los requisitos y documentos del capítulo 5 “Evaluación de los Factores de Calificación” de los Términos del Concurso.

En caso que el proponente no se encuentre habilitado para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, pero sí en otras modalidades de transporte terrestre, para la acreditación de puntaje en el Factor de Capacitación a conductores, experiencia general y para el criterio de desempate asociado a la edad del parque automotor vinculado, en el Anexo No. 1-B de los presentes Términos del Concurso, el proponente indicará la modalidad bajo la cual se evaluarán estos criterios, SO PENA DE NO SER TENIDO EN CUENTA.

La evaluación se efectuará sobre los documentos señalados en el capítulo “Evaluación de los Factores de Calificación”, la cual se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.4.5.8 del Decreto 1079 de 2015.

A.- Se establece en sesenta (60) puntos el mínimo puntaje total para que las empresas puedan ser tenidas en cuenta en el proceso de otorgamiento de la



Concurso para el otorgamiento del permiso de operación de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera: Ipiales (Nariño) - Pereira (Risaralda); Samaniego (Nariño) – Tumaco (Nariño); Cúcuta (Norte De Santander) – Ipiales (Nariño); Toribío (Cauca)- Popayán (Cauca); Cali (Valle Del Cauca)- Toribío (Cauca)

ruta. Por consiguiente, las propuestas calificadas con menos de sesenta (60) puntos, no podrán continuar en el concurso.

El otorgamiento se hará considerando la media aritmética (M) que resulte entre el puntaje máximo obtenido entre las empresas participantes y el mínimo exigido (60 puntos) así:

$$M = (P \text{ máximo} + 60) / 2$$

Las empresas que no alcancen la media (M) no se tendrán en cuenta.

B. Para las empresas que estén en la media aritmética o por encima de ella, se calculará un porcentaje de participación con base en la siguiente fórmula:

$$\%i = \frac{Ei}{\sum Ei^n} \text{ desde } i=1$$

Donde,

$\%i$ = Porcentaje de participación en la distribución.

Ei = Puntaje obtenido por encima de los 60 puntos, de la propuesta que sobrepaso la media M. Se calcula como $(Pi - 60)$, siendo Pi el puntaje obtenido por cada una de las empresas.

n = número de empresas que están por encima de sesenta (60) puntos.

$\sum Ei^n$ = Sumatoria de las propuestas con puntaje obtenido por encima de sesenta (60) puntos.

C.- El total de horarios a otorgar por empresa se distribuirá de acuerdo con el porcentaje de participación obtenido así:

$$Ki = K * \%i$$

Donde Ki = Número de horarios a asignar a la empresa (aproximados a parte entera del número más cercano).

K = Número total de horarios disponibles.

$\%i$ = Porcentaje de participación en la distribución.

El total de horarios a otorgar hace referencia a la sumatoria de los horarios disponibles en los dos sentidos.

En el evento que dos o más empresas obtengan igual número de puntos, y esta situación no permita que se distribuyan la totalidad de los horarios basados en la fórmula del número de horarios a asignar (Ki), el otorgamiento se realizará de acuerdo a los criterios de desempate descritos en los presentes términos de concurso.

NOTA 1: En caso de que exista disponibilidad de horarios en diferentes clases de vehículo, el cálculo del número de horarios a asignar (Ki) se realizará para cada clase de vehículo.

NOTA 2: En caso de que resulten seleccionadas varias empresas y la ruta cuente con varios horarios, la asignación de los mismos se realizará bajo la premisa de minimizar la capacidad transportadora de la ruta, a través de la optimización del plan de rodamiento inicial elaborado por el Ministerio de Transporte.



Concurso para el otorgamiento del permiso de operación de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera: Ipiales (Nariño) - Pereira (Risaralda); Samaniego (Nariño) – Tumaco (Nariño); Cúcuta (Norte De Santander) – Ipiales (Nariño); Toribío (Cauca)- Popayán (Cauca); Cali (Valle Del Cauca)- Toribío (Cauca)

CAPÍTULO 5 – EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DE CALIFICACIÓN

El Ministerio de Transporte de conformidad con lo establecido en el Decreto 1079 de 2015 y los Factores de Calificación de los Términos del Concurso, evaluará de forma objetiva las propuestas. El resultado de este proceso se consignará en el **Informe Definitivo de Evaluación y Calificación**, el cual se presentará al Subdirector de Transporte en Comité en donde se le recomendará la decisión. El Subdirector de Transporte mediante acto administrativo decidirá sobre el otorgamiento de las rutas y horarios objeto del concurso.

De conformidad con el artículo 2.2.1.4.5.8 del Decreto 1079 de 2015 y en concordancia con la Resolución 6184 de 2018, el puntaje total máximo a obtener para otorgamiento del permiso es de cien (100) puntos y se conforma de la siguiente manera:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1 . Seguridad	50
1.1. Ficha técnica revisión y mantenimiento preventivo	25
1.2. Capacitación a conductores	15
1.3. Control y Asistencia en el recorrido de la ruta	10
2. Edad promedio del parque automotor ofrecido	20
3. Sanciones Impuestas ejecutoriadas	15
4. Experiencia	10
1.4. General	6
1.5. Específica	4
2 . Capital Pagado	5
Máximo puntaje	100

5.1. SEGURIDAD: 50 PUNTOS

El factor de seguridad incluye tres aspectos que son objeto de calificación:

- a) Ficha Técnica de Revisión y Mantenimiento Preventivo de los Vehículos (25 puntos).
- b) Capacitación a Conductores (15 puntos).
- c) Control y Asistencia en el Recorrido de la Ruta (10 puntos).

5.1.1. Ficha Técnica de Revisión y Mantenimiento Preventivo de los Vehículos

El proponente deberá contar con un programa de revisión y mantenimiento preventivo de la totalidad de los vehículos, con los cuales presta o prestará el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera. Este programa estará desarrollado por una serie de inspecciones, intervenciones y reparaciones al vehículo con la finalidad de prevenir fallas o desperfectos mecánicos del automotor y propender por la seguridad en la vía de todos los usuarios.

Aunado a lo anterior, el programa tiene como pilar fundamental el liderazgo del proceso de revisión técnica y mantenimiento preventivo de los vehículos por parte de la empresa, apoyándose para el proceso en un ingeniero mecánico, quien será el responsable de verificar todas las etapas de la actividad de



Concurso para el otorgamiento del permiso de operación de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera: Ipiales (Nariño) - Pereira (Risaralda); Samaniego (Nariño) – Tumaco (Nariño); Cúcuta (Norte De Santander) – Ipiales (Nariño); Toribío (Cauca)- Popayán (Cauca); Cali (Valle Del Cauca)- Toribío (Cauca)

mantenimiento que quedan registradas en la ficha.

Por otra parte, al realizar el proceso de mantenimiento en talleres por cuenta propia de la empresa o de terceros se permite ejecutar todas las labores establecidas en la ficha técnica y se garantizan las condiciones requeridas en la operación de transporte, como es la seguridad la cual constituye uno de los principios rectores del sector transporte que se encuentra establecida en el artículo 2 de la Ley 105 de 1993.

Adicionalmente, la Ley 1503 de 2011 *“Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones”*, dispone que toda empresa del sector público o privado que para cumplir sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades administre flotas de vehículos automotores, contribuirán con la responsabilidad social empresarial y acciones estatales y comunitarias para promover en las personas la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía.

Todo lo indicado propende por el cumplimiento de las líneas de acción del Plan Nacional para la Seguridad Vial Colombia 2011 – 2021, en especial la línea de vehículos seguros, donde se dispone que se deben establecer los puntos estratégicos de revisión, duración, periodicidad, condiciones mínimas de seguridad activa y seguridad pasiva y se prevea la modernización de la flota, de conformidad con la normatividad vigente, para garantizar que estos se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento y son seguros para su uso.

La revisión y el mantenimiento preventivo de los vehículos deben realizarse por medio del programa y, como mínimo, tendrá que efectuarse bimestralmente.

Para el presente concurso, se requerirá el diligenciamiento de la ficha técnica de revisión y mantenimiento preventivo contenida en el Anexo No. 6 de los presentes términos de concurso, donde se consignarán entre otros, el registro de las inspecciones, intervenciones y reparaciones realizadas indicando día, mes, año, taller, ingeniero mecánico y el detalle de las actividades adelantadas durante la labor.

Las empresas habilitadas en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, deberán presentar su programa de revisión técnica y mantenimiento preventivo en esta modalidad y las fichas de acuerdo a los siguientes parámetros:

- a) Las empresas que tienen una capacidad mínima autorizada superior a cincuenta (50) unidades, deben entregar las fichas correspondientes al 10% de sus vehículos, que será calculado aproximando al número entero superior. Las fichas a entregar deberán contener todas las clases de vehículos autorizadas en esta modalidad. La capacidad mínima autorizada a la cual se hace referencia se tomará con corte a la fecha de resolución de apertura del concurso.
- b) Las empresas que tienen una capacidad mínima autorizada superior o igual a cinco (5) e inferior o igual a cincuenta (50) unidades, deben entregar las fichas correspondientes a cinco (5) vehículos. Las fichas a entregar deberán contener todas las clases de vehículos autorizadas en esta modalidad. La capacidad mínima autorizada a la cual se hace referencia se tomará con corte a la fecha de resolución de apertura del concurso.
- c) Las empresas que tienen una capacidad mínima autorizada inferior a cinco (5) unidades, deben entregar las fichas correspondientes a su capacidad. Las fichas a entregar deberán contener todas las clases de vehículos autorizadas



Concurso para el otorgamiento del permiso de operación de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera: Ipiales (Nariño) - Pereira (Risaralda); Samaniego (Nariño) – Tumaco (Nariño); Cúcuta (Norte De Santander) – Ipiales (Nariño); Toribío (Cauca)- Popayán (Cauca); Cali (Valle Del Cauca)- Toribío (Cauca)

en esta modalidad. La capacidad mínima autorizada a la cual se hace referencia se tomará con corte a la fecha de resolución de apertura del concurso.

Las fichas a entregar corresponderán a las realizadas en los seis meses anteriores a la fecha de resolución de apertura del concurso, es decir, se deben entregar tres (3) fichas para cada uno de los vehículos dentro del periodo solicitado.

El proponente nuevo en la modalidad de pasajeros por carretera, deberá presentar la propuesta de su programa de revisión y mantenimiento preventivo, la cual deberá contener como mínimo el siguiente contenido:

- Caracterizar y clasificar el parque automotor con el que prestará el servicio, metodología de diagnóstico y ficha técnica de cada vehículo.
- Identificar responsables, personal calificado y capacitación.
- Indicar ingeniero mecánico responsable y dedicación.
- Equipos e instalaciones.
- Taller: indicar si la actividad se realiza por cuenta propia o a través de un tercero, incluir dirección y ciudad.
- Procesos y metodología de la actividad de mantenimiento.
- Ejecución de planes de trabajo y control del mantenimiento preventivo y correctivo.

La Ficha Técnica de Revisión y Mantenimiento Preventivo contendrá como mínimo el contenido descrito en el literal siguiente, así:

5.1.1.1. Contenido de la Ficha Técnica de Revisión y Mantenimiento Preventivo

La ficha de revisión y mantenimiento preventivo debe contener como mínimo los siguientes aspectos:

5.1.1.1.1. Identificación del vehículo automotor

- i. Placa
- ii. Marca
- iii. Modelo
- iv. Clase
- v. Propietario
- vi. Empresa
- vii. Fecha de revisión
- viii. Kilometraje

5.1.1.1.2. Esquema de evaluación

Con base en la siguiente definición se realizará la revisión de los defectos en los diferentes componentes de los vehículos:

- **DEFECTO TIPO A:** Son aquellos que implican un peligro inminente para la seguridad del vehículo, la de los otros vehículos, la de sus ocupantes, la de los demás usuarios de la vía pública o al medio ambiente.
- **DEFECTO TIPO B:** Son aquellos que implican un peligro potencial para la seguridad del vehículo, la de los otros vehículos, la de sus ocupantes, la de los demás usuarios de la vía pública o al medio ambiente.

5.1.1.1.3. Revisión exterior

- Carrocería:



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Concurso para el otorgamiento del permiso de operación de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera: Ipiales (Nariño) - Pereira (Risaralda); Samaniego (Nariño) – Tumaco (Nariño); Cúcuta (Norte De Santander) – Ipiales (Nariño); Toribío (Cauca)- Popayán (Cauca); Cali (Valle Del Cauca)- Toribío (Cauca)

Mediante inspección sensorial se debe detectar:

DESCRIPCIÓN DEL DEFECTO	A	B	OBSERVACIONES
Presencia de aristas vivas o bordes cortantes exteriores en el vehículo	A		
Cierre inadecuado de puertas o capó	A		
Cierre inadecuado del baúl		B	
Partes exteriores de la carrocería o cabina en mal estado (flojas, sueltas), que presente peligro para los usuarios de la vía	A		
Mal estado de los elementos de sujeción de la carrocería al chasis	A		
Roce o interferencia entre las llantas y el guardabarros carrocería o suspensión	A		
Corrosión o mal estado de la carrocería		B	
Perforaciones que permitan la entrada de agua o gases en el habitáculo de pasajeros	A		
Mal estado o problemas en el funcionamiento de los dispositivos de sujeción de las cabinas basculantes	A		
Presencia de fisuras cortes, dobleces o corrosión de los largueros y travesaños del chasis	A		
Inexistencia de parachoques o, defensas o con riesgo de desprendimiento	A		
Parachoques y defensa en mal estado		B	

- Limpiaparabrisas

Mediante inspección sensorial se debe detectar:

DESCRIPCIÓN DEL DEFECTO	A	B	OBSERVACIONES
Inexistencia o mal funcionamiento de los limpiaparabrisas delanteros.	A		

- Peldaños

Es aplicable para vehículos de transporte colectivo y masivo de pasajeros.
Mediante inspección sensorial se debe comprobar:

DESCRIPCIÓN DEL DEFECTO	A	B	OBSERVACIONES
La inexistencia o deterioro de peldaños o estribos para acceso y salida del vehículo	A		

- Retrovisores

Mediante inspección sensorial se debe comprobar:

DESCRIPCIÓN DEL DEFECTO	A	B	OBSERVACIONES
La inexistencia de al menos dos espejos retrovisores funcionales e independientes, o cámaras que cumplan esta función	A		
Estado de las superficies o fijación deficiente de cualquier espejo retrovisor que impida o limite la funcionalidad del mismo	A		



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Concurso para el otorgamiento del permiso de operación de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera: Ipiales (Nariño) - Pereira (Risaralda); Samaniego (Nariño) – Tumaco (Nariño); Cúcuta (Norte De Santander) – Ipiales (Nariño); Toribío (Cauca)- Popayán (Cauca); Cali (Valle Del Cauca)- Toribío (Cauca)

- Soporte exterior de rueda de repuesto

En el caso que la(s) rueda(s) de repuesto vaya(n) fijada(s) en el exterior de la carrocería. Mediante inspección sensorial se debe comprobar:

DESCRIPCIÓN DEL DEFECTO	A	B	OBSERVACIONES
Soporte de fijación roto o alguno de sus anclajes	A		
Holgura con riesgo de desprendimiento de la rueda de repuesto	A		

- Vidrios

Mediante inspección sensorial se debe detectar:

DESCRIPCIÓN DEL DEFECTO	A	B	OBSERVACIONES
Vidrios que distorsionan y/o deforman el campo mínimo de visión del conductor	A		
Inexistencia de alguno de los parabrisas o de los vidrios móviles	A		
Inexistencia de algún vidrio fijo diferente a los parabrisas	A		
La existencia de fisuras, impactos o láminas adheridas, publicidad o adhesivos al (a los) parabrisas(s) delantero(s), que dificulten el campo de visión del conductor	A		
La inexistencia o mal funcionamiento de los mecanismos de accionamiento de alguno de los vidrios para vehículos de transporte público de pasajeros por carretera	A		
Vidrios que no sean transparentes en los vehículos de transporte público de pasajeros por carretera	A		

5.1.1.1.4. Revisión interior

- Habitáculo del conductor y pasajeros

Mediante inspección sensorial se debe detectar:

DESCRIPCIÓN DEL DEFECTO	A	B	OBSERVACIONES
Asientos mal anclados o con riesgo de desprendimiento	A		
El número de sillas excede con lo estipulado en la licencia de tránsito	A		
Elementos deteriorados sueltos o con riesgo de desprendimiento que pueden ocasionar lesiones a los ocupantes del vehículo (asideros, manijas, y portaequipaje)	A		
La existencia en el interior del habitáculo o cabina de partes puntiagudas o con aristas que puedan lesionar a los ocupantes del vehículo	A		
Estado deficiente de las sillas o tapicería (rota, cortada, desconocidos) en vehículos de servicio público de pasajeros	A		
Estado o funcionamiento deficiente de las chapas y seguros	A		
Estado o funcionamiento deficiente del sistema de cierre y apertura de puerta(s) de servicio	A		
La inexistencia, mala sujeción o el mal funcionamiento de los timbres o dispositivos similares, en vehículos de servicio público de transporte de pasajeros grupos B y C (para personas de movilidad reducida)		B	
Agujeros, cortes o perforaciones visibles en el habitáculo o cabina que permitan la entrada de gases o agua o que representen peligro para los ocupantes del vehículo	A		

Concurso para el otorgamiento del permiso de operación de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera: Ipiales (Nariño) - Pereira (Risaralda); Samaniego (Nariño) – Tumaco (Nariño); Cúcuta (Norte De Santander) – Ipiales (Nariño); Toribío (Cauca)- Popayán (Cauca); Cali (Valle Del Cauca)- Toribío (Cauca)

DESCRIPCIÓN DEL DEFECTO	A	B	OBSERVACIONES
Tubos de escape en el habitáculo o cabina de los pasajeros o conductor	A		
Batería ubicada en el habitáculo de pasajeros o del conductor	A		
Falla en plataforma elevadora	A		
Juegos mecánicos (holguras) en la rampa de abordaje	A		
Aristas cortantes en plataforma o rampa móvil	A		
Fugas de hidráulico o aire (cuando aplique) en plataforma elevadora	A		

- Cinturones de seguridad y sus anclajes

Todo vehículo debe estar equipado con cinturones de seguridad, cumpliendo los requisitos legales o reglamentarios nacionales aplicables vigentes, mediante inspección sensorial se debe comprobar:

DESCRIPCIÓN DEL DEFECTO	A	B	OBSERVACIONES
Inexistencia o mal funcionamiento del cinturón (anclajes dañados, cierre del broche no funcional, sujeción deficiente y/o deterioro evidente en el área de la correa)	A		
Anclajes o sistemas de broche con materiales diferentes a metálicos (no debe haber sistema de cierre plástico o con hebilla plástica)	A		

6.1.1.1.5. Elementos para producir ruido

- Bocina, pito o dispositivo acústico

Mediante inspección sensorial se debe comprobar:

DESCRIPCIÓN DEL DEFECTO	A	B	OBSERVACIONES
El no funcionamiento de la bocina, pito o dispositivo acústico	A		

5.1.1.1.6. Alumbrado y señalización

Mediante inspección sensorial se debe detectar:

DESCRIPCIÓN DEL DEFECTO	A	B	OBSERVACIONES
El no funcionamiento de los comandos que encienden y conmutan las luces	A		
Mal estado (con riesgo de desprendimiento o ausencia de las pastas o vidrios) o el no funcionamiento del sistema o conjunto de luces direccionales delanteras y direccionales traseras		B	
Mal estado (con riesgo de desprendimiento o ausencia de las pastas o vidrios) o el no funcionamiento del sistema o conjunto de luces de parada y freno	A		
Mal estado (con riesgo de desprendimiento o ausencia de las pastas o vidrios) o el no funcionamiento del sistema o conjunto de luces de reversa	A		
Mal estado (con riesgo de desprendimiento o ausencia de las pastas o vidrios) o el no funcionamiento del sistema o conjunto de luces de estacionamiento	A		
Mal estado (con riesgo de desprendimiento o ausencia de las pastas o vidrios) o el no funcionamiento de las luces de posición	A		

Concurso para el otorgamiento del permiso de operación de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera: Ipiales (Nariño) - Pereira (Risaralda); Samaniego (Nariño) – Tumaco (Nariño); Cúcuta (Norte De Santander) – Ipiales (Nariño); Toribío (Cauca)- Popayán (Cauca); Cali (Valle Del Cauca)- Toribío (Cauca)

DESCRIPCIÓN DEL DEFECTO	A	B	OBSERVACIONES
El no funcionamiento de las luces o indicadores de tablero de instrumentos, (como mínimo luces plenas o altas, batería, aceite y falla de motor si aplica)		B	
Mal estado o funcionamiento parcial de las luces interiores en los vehículos de servicio público de pasajeros		B	
Falla total de las luces interiores en vehículos de servicio público de pasajeros	A		
Testigos o indicadores encendidos en el tablero de instrumentos que indican falla		B	
Cantidad o número de luces mínimas reglamentarias y/o color de luz emitido diferente a la estipulada en la reglamentación vigente o disposiciones legales	A		
Existencia o mal funcionamiento del dispositivo de control de velocidad, para vehículos de servicio público de pasajeros en los que aplique, de acuerdo a la reglamentación vigente y con el procedimiento adoptado por la autoridad competente	A		

Se deben seguir las instrucciones del fabricante del luxómetro para el posicionamiento del equipo con respecto a la fuente a medir. Utilizando el alineador de luces con luxómetro se debe detectar:

DESCRIPCIÓN DEL DEFECTO	A	B	OBSERVACIONES
La intensidad en algún haz de luz baja, es inferior a los 2,5 klux a 1 m o 4 lux a 25 m	A		
La intensidad sumada de todas las luces que se pueden encender simultáneamente, no puede ser superior a los 225 klux a 1m de distancia o 360 lux a 25 m	A		
La desviación de cualquier haz de luz en posición de bajas esta por fuera del rango 0,5 y 3,5%, siendo 0 el horizonte y 3.5% la desviación hacia el piso	A		

5.1.1.1.7. Salida de emergencia

Mediante inspección sensorial se debe verificar si el vehículo presenta o no los siguientes defectos:

DESCRIPCIÓN DEL DEFECTO	A	B	OBSERVACIONES
La inexistencia de una (1) salida de emergencia en vehículos de transporte de pasajeros con capacidad superior a 10 pasajeros sin incluir el conductor	A		
La inexistencia del número de salidas adicionales requeridas para vehículos de transporte de pasajeros con capacidad superior a 15 pasajeros sin incluir el conductor	A		
La falta de señalización, la imposibilidad de leer la leyenda SALIDA DE EMERGENCIA o legibilidad de la misma	A		
La inexistencia de mecanismos de expulsión o fragmentación de la ventana dispuesta como salida de emergencia	A		
Empuñadura exterior de la puerta, dispuesta como salida de emergencia, ubicada a una altura superior e 1,8 m con respecto al pavimento (piso)	A		
La puerta dispuesta como salida de emergencia no abre hacia afuera del vehículo sino hacia adentro, y debe estar libre de obstáculos no originales	A		
La inexistencia o malfuncionamiento del mecanismo de control manual que impide el accionamiento involuntario cuando el vehículo está dotado de escotillas eyectables dispuestas como salida de emergencia	A		

Concurso para el otorgamiento del permiso de operación de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera: Ipiales (Nariño) - Pereira (Risaralda); Samaniego (Nariño) – Tumaco (Nariño); Cúcuta (Norte De Santander) – Ipiales (Nariño); Toribío (Cauca)- Popayán (Cauca); Cali (Valle Del Cauca)- Toribío (Cauca)

5.1.1.8. Emisiones contaminantes

De acuerdo con el tipo de vehículo, las emisiones contaminantes en los gases de escape del vehículo automotor no deben exceder los niveles máximos permisibles establecidos por la reglamentación vigente y/o los límites más estrictos especificados por la autoridad ambiental municipal o regional competente. Las concentraciones de gases contaminantes se deben determinar mediante los procedimientos establecidos en las Normas Técnicas Colombianas relacionadas a continuación, o las que las reemplacen.

TIPO DE COMBUSTIBLE	NTC
Gasolina	4983
Diésel	4231

NOTA: Para vehículos que utilicen combustibles alternativos diferentes a los relacionados en la tabla, se evaluarán respecto a la normatividad expedida sobre la materia.

- Concentraciones

DESCRIPCIÓN DEL DEFECTO	A	B	OBSERVACIONES
Los vehículos cuyas emisiones de gases de escape tengan concentraciones de gases y sustancias contaminantes mayores a las establecidas por los requisitos legales ambientales definidos por la autoridad competente	A		

Mediante inspección sensorial, se debe comprobar:

DESCRIPCIÓN DEL DEFECTO	A	B	OBSERVACIONES
El uso de tubos de escape de descargue horizontal en vehículos diésel con capacidad de carga superior a tres (3) toneladas o diseñados para transportar más de diecinueve (19) pasajeros que transiten por la vía pública. Los tubos de escape de dichos vehículos deben estar dirigidos hacia arriba y efectuar su descargue a una altura no inferior e tres (3) metros del suelo o a quince (15) centímetros por encima del techo de la cabina del vehículo. Este ítem es aplicable solo a modelos anteriores a 2001	A		
Roturas, perforaciones o salidas adicionales al diseño del vehículo o diferente a las del equipo original, desacople o inexistencia del sistema de escape. NOTA: Algunos diseños de sistemas de escape en vehículos, tienen un pequeño orificio, el cual no debe considerarse defecto.	A		

- Emisiones de presión sonora (ruido)

DESCRIPCIÓN DEL DEFECTO	A	B	OBSERVACIONES
Los vehículos cuyas emisiones de ruido superen los niveles de presión sonora especificados en la reglamentación ambiental vigente	A		

5.1.1.9. Sistema de frenos

- Pedal



Concurso para el otorgamiento del permiso de operación de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera: Ipiales (Nariño) - Pereira (Risaralda); Samaniego (Nariño) – Tumaco (Nariño); Cúcuta (Norte De Santander) – Ipiales (Nariño); Toribío (Cauca)- Popayán (Cauca); Cali (Valle Del Cauca)- Toribío (Cauca)

Mediante inspección sensorial con el vehículo encendido se debe detectar:

DESCRIPCIÓN DEL DEFECTO	A	B	OBSERVACIONES
Carrera o movimiento de los dispositivos de accionamiento del sistema de frenos sean excesivos o insuficientes	A		
Retorno inadecuado del pedal	A		
Desajuste o desgaste de la superficie antideslizante del pedal	A		

- Guayas

Para el freno de estacionamiento mediante inspección sensorial se debe detectar:

DESCRIPCIÓN DEL DEFECTO	A	B	OBSERVACIONES
Mandos, fundas, cables, guayas o varillas deterioradas, con riesgo de desprendimiento o interferencia con otros elementos		B	
Inexistencia o inoperancia de freno de estacionamiento	A		

- Bomba de vacío (Booster) o compresor y anclajes

Esta revisión se debe realizar a los vehículos que dispongan de un circuito neumático para el sistema de frenado. Mediante una inspección sensorial se debe comprobar:

DESCRIPCIÓN DEL DEFECTO	A	B	OBSERVACIONES
Bomba de vacío deteriorada o con riesgo de desprendimiento		B	
Compresor deteriorado o con riesgo de desprendimiento	A		
Presión o vacío insuficiente para permitir al menos dos frenadas a fondo, consecutivas, una vez que se pone en marcha el dispositivo de aviso	A		
Pérdida de aire que provoca un descenso apreciable de la presión o vacío, o perdida de aire audibles cuando no se está aplicando el freno	A		
Inexistencia de un dispositivo capaz de indicar los límites de la presión o vacío de funcionamiento	A		

- Válvula de regulación del freno de estacionamiento (parqueo o de mano)

Esta revisión se debe realizar a los vehículos que dispongan de un circuito neumático para el sistema de frenado. Mediante inspección sensorial se debe detectar:

DESCRIPCIÓN DEL DEFECTO	A	B	OBSERVACIONES
Mal estado del mando que opera el sistema de frenado de estacionamiento (parqueo o mano)	A		
Presencia de fugas de aire al tener accionado el freno neumático	A		

- Válvulas de frenado

Esta revisión se debe realizar a los vehículos que dispongan de circuito neumático para el sistema de frenado. Mediante inspección sensorial, se debe detectar:

Concurso para el otorgamiento del permiso de operación de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera: Ipiales (Nariño) - Pereira (Risaralda); Samaniego (Nariño) – Tumaco (Nariño); Cúcuta (Norte De Santander) – Ipiales (Nariño); Toribío (Cauca)- Popayán (Cauca); Cali (Valle Del Cauca)- Toribío (Cauca)

DESCRIPCIÓN DEL DEFECTO	A	B	OBSERVACIONES
Montaje con riesgo de desprendimiento	A		
Goteo continuo de aceite del compresor	A		
Descarga visible de fluido hidráulico en los frenos mixtos	A		

- Tanques o depósitos de presión

Esta revisión se debe realizar a los vehículos que dispongan de un circuito neumático para el sistema de frenado. Mediante inspección sensorial, se debe comprobar:

DESCRIPCIÓN DEL DEFECTO	A	B	OBSERVACIONES
Tanques o depósitos de presión excesivamente corroídos, con pérdidas o con riesgo de desprendimiento	A		
Dispositivo de purga inoperante (si no es automático)	A		

- Servofreno (Booster) Cilindro de mando (sistemas hidráulicos)

Mediante inspección sensorial, se debe detectar:

DESCRIPCIÓN DEL DEFECTO	A	B	OBSERVACIONES
Servofreno deteriorado o con fugas	A		
Cilindro de mando (bomba de freno) deteriorado, con pérdidas o con riesgo de desprendimiento	A		
Cantidad de líquido de frenos por fuera de los niveles indicados		B	
Ausencia de la tapa del depósito de líquido de frenos	A		

- Tubos y mangueras de frenos

Mediante inspección sensorial, se debe detectar:

DESCRIPCIÓN DEL DEFECTO	A	B	OBSERVACIONES
Pérdidas de líquido en los tubos, mangueras o en las conexiones	A		
Tubos o mangueras deterioradas, dañadas, deformadas o excesivamente corroídos o con riesgo de desprendimiento	A		

- Cilindros del sistema de frenado

Mediante inspección sensorial, se debe detectar:

DESCRIPCIÓN DEL DEFECTO	A	B	OBSERVACIONES
Cilindros con fugas visibles o con riesgo de desprendimiento (falta de tornillos)	A		

- Válvula que permite o limite el frenado y válvula sensora o compensadora de carga o la que haga sus veces

En caso de estar equipado con este dispositivo mediante inspección sensorial, se debe detectar:

DESCRIPCIÓN DEL DEFECTO	A	B	OBSERVACIONES
Válvula con fugas visibles o con riesgo de	A		



Concurso para el otorgamiento del permiso de operación de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera: Ipiales (Nariño) - Pereira (Risaralda); Samaniego (Nariño) – Tumaco (Nariño); Cúcuta (Norte De Santander) – Ipiales (Nariño); Toribío (Cauca)- Popayán (Cauca); Cali (Valle Del Cauca)- Toribío (Cauca)

desprendimiento			
-----------------	--	--	--

Condiciones por medir:

Esta inspección se debe realizar por medio de un frenómetro o dispositivo similar que cumpla la misma función. Se debe verificar en el mismo cada uno de los ejes del vehículo, comprobando:

- a) El frenado de las ruedas.
- b) La progresión no gradual del frenado (agarre).
- c) El retraso anormal en el funcionamiento de los frenos en cualquiera de las ruedas.
- d) La existencia de fuerzas de frenado en ausencia de acción sobre el mando del freno.
- e) La eficacia de los frenos.

Al utilizar el frenómetro para la realización de esta inspección deben tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

- i. Una incorrecta presión de los neumáticos puede dar lugar a lecturas erróneas, por lo que es necesaria una correcta presión de los mismos. Así mismo la banda de rodadura debe presentar un labrado suficiente.
- ii. En algunos vehículos dotados con sistemas antibloqueo se puede encender el testigo de avería del sistema al entrar en funcionamiento los rodillos del frenómetro. Para corregir este problema una vez que el vehículo haya salido del frenómetro, se detendrá el motor y se efectuará una nueva puesta en marcha, con lo cual el testigo se apagará tras el chequeo del sistema. En algunos casos habrá que realizar un pequeño recorrido para que éste se apague.
- iii. En los vehículos dotados de sistemas de control de tracción para efectuar la prueba en el frenómetro será necesario parar el motor y con la llave de contacto en la posición stop, proceder normalmente. Si el vehículo posee un dispositivo que deje fuera de servicio el sistema, se procederá a su desconexión antes de posicionarlo en el frenómetro.
- iv. Los vehículos con sistema de tracción integral mecánico, que no pueden ser desacoplados manualmente, tendrán que ser inspeccionados teniendo en cuenta las características que presenta dicho sistema. Por lo general el proceso de pruebas es más largo que en un vehículo normal pues tienen que efectuarse cuatro frenadas para poder evaluar correctamente el sistema de frenos.

En el caso de vehículos con dobles o triples ejes de tracción no desacoplables, o en aquellos que por geometría no sea posible su comprobación mediante frenómetro, solo se comprobará la eficacia de frenado mediante un decelerómetro en prueba en pista u otros dispositivos que cumplan la misma función.

Eficacia

Se entiende por eficacia (E) la relación en porcentaje de la suma de las fuerzas de frenado respecto al peso total, vacío, en el momento de la prueba. Se deducirá por la fórmula:

$$E = 100 \left(\frac{F}{P} \right)$$

En donde:

- E = Valor de la eficacia en porcentaje [%].
- F = Suma de todas las fuerzas de frenado, en Newton [N].
- P = Masa total vacío [kg] * gravedad [9.81 m/s²].

Concurso para el otorgamiento del permiso de operación de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera: Ipiales (Nariño) - Pereira (Risaralda); Samaniego (Nariño) – Tumaco (Nariño); Cúcuta (Norte De Santander) – Ipiales (Nariño); Toribío (Cauca)- Popayán (Cauca); Cali (Valle Del Cauca)- Toribío (Cauca)

DESCRIPCIÓN DEL DEFECTO	A	B	OBSERVACIONES
Eficacia de frenado inferior al 50%	A		
Freno de estacionamiento (de parqueo de mano) con una eficacia inferior al 18%		B	

Desequilibrio por eje

Se entiende por desequilibrio (D) la diferencia de esfuerzos de frenado entre las ruedas de un mismo eje. La medida del desequilibrio se efectuará, por consiguiente, por cada eje, y se hallará como porcentaje de la rueda que frena menos respecto a la que frene más. Se tomará, para cada rueda, como esfuerzo de frenado, el valor máximo que indique el frenómetro.

$$D = 100 \left(\frac{F_{max} - F_{min}}{F_{max}} \right)$$

En donde:

D = Desequilibrio

Fmax = valor máximo registrado entre las dos ruedas del mismo eje.

Fmin = valor mínimo registrado entre les dos ruedes el mismo eje.

DESCRIPCIÓN DEL DEFECTO	A	B	OBSERVACIONES
Desequilibrio de las fuerzas de frenado entre las ruedas de un mismo eje, en cualquiera de sus ejes, superior el 30%	A		
Desequilibrio de las fuerzas de frenado entre las ruedes de un mismo eje, en cualquiera de sus ejes, entre el 20% y 30%		B	

5.1.1.10. Suspensión

Mediante inspección sensorial y con ayuda del detector de juegos mecánicos (holguras) cuando sea aplicable, se debe detectar:

DESCRIPCIÓN DEL DEFECTO	A	B	OBSERVACIONES
Mal estado de las fijaciones al chasis de los elementos de la suspensión	A		
Elementos de la suspensión rotos, deformados o con excesiva corrosión	A		
Inexistencia de alguno de los amortiguadores	A		
Fugas visibles o audibles en los amortiguadores		B	
Inexistencia o mal estado de los topes de suspensión		B	
Mal estado o fijación defectuosa de muelles, resortes, tijeras, espirales, ballestas o barras de torsión	A		
Barra estabilizadora mal anclada o fracturada, cuando sea aplicable	A		
Tirantes o brazos de la suspensión deformados o con riesgo de desprendimiento	A		
Inexistencia o ruptura de los guardapolvos de las rotulas de suspensión		B	

Probador de suspensión (Método de EUSAMA)

Se entiende por adherencia (A), la relación expresada en porcentaje, entre la mínima fuerza vertical de contacto entre la rueda y el probador de suspensión registrada durante la oscilación vertical de la rueda, con respecto al peso vacío registrado en la misma rueda. Se deducirá por la



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Concurso para el otorgamiento del permiso de operación de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera: Ipiales (Nariño) - Pereira (Risaralda); Samaniego (Nariño) – Tumaco (Nariño); Cúcuta (Norte De Santander) – Ipiales (Nariño); Toribío (Cauca)- Popayán (Cauca); Cali (Valle Del Cauca)- Toribío (Cauca)

fórmula:

$$A = 100 \left(\frac{F_{min}}{P} \right)$$

En donde:

- A = Adherencia en porcentaje [%].
- Fmin = Fuerza mínima vertical durante oscilación vertical [N] (en la rueda).
- P = Masa vacío [kg] * gravedad [9.81 m/s²] (en la rueda)

DESCRIPCIÓN DEL DEFECTO	A	B	OBSERVACIONES
Adherencia registrada en cualquier rueda inferior al 40 %	A		

5.1.1.11. Dirección

Mediante inspección visual con movimientos alternos lado a lado del volante de la dirección y con ayuda de juegos mecánicos (holguras), cuando sea aplicable se debe detectar:

DESCRIPCIÓN DEL DEFECTO	A	B	OBSERVACIONES
Fijación defectuosa o riesgo de desprendimiento en cualquiera de los elementos de la dirección	A		
Holguras y/o desgaste excesivo en cualquiera de los elementos que conformen el sistema de dirección	A		
Guardapolvos inexistentes o rotos		B	
Fugas visibles sin goteo continuo en el sistema hidráulico de dirección		B	
Fugas con goteo continuo en el sistema hidráulico de dirección	A		

Usando un equipo de desviación lateral, se debe detectar para cada uno de los ejes:

DESCRIPCIÓN DEL DEFECTO	A	B	OBSERVACIONES
Desviación lateral en el primer eje superior a ±10 [m/km]	A		
Desviación lateral para los demás ejes superior a ±10 [m/km]		B	

5.1.1.12. Rines y llantas

Mediante inspección sensorial y con ayuda de un medidor de profundidad, se debe detectar:

DESCRIPCIÓN DEL DEFECTO	A	B	OBSERVACIONES
Falta de una o más tuercas, espárragos, tornillos, o pernos en cualquier rueda del carro	A		
Deformaciones excesivas en cualquiera de los rines	A		
Fisuras en cualquiera de los rines	A		
Inexistencia de algún rin o llanta en los vehículos que usen más de dos ruedas por eje	A		
Deterioro, deformaciones, fisuras o riesgo de desprendimiento en los aros de los rines artilleros	A		
Profundidad de labrado en el área de mayor desgaste de cualquiera de las llantas de servicio, menor a 1,6	A		

Concurso para el otorgamiento del permiso de operación de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera: Ipiales (Nariño) - Pereira (Risaralda); Samaniego (Nariño) – Tumaco (Nariño); Cúcuta (Norte De Santander) – Ipiales (Nariño); Toribío (Cauca)- Popayán (Cauca); Cali (Valle Del Cauca)- Toribío (Cauca)

DESCRIPCIÓN DEL DEFECTO	A	B	OBSERVACIONES
mm o inferior a las marcas de desgaste. Es aplicable a vehículos con peso bruto vehicular hasta 3500 kg			
Profundidad de labrado en el área de mayor desgaste de cualquiera de las llantas de servicio, es menor a 2 mm o es inferior a las marcas de desgaste. Se aplica para vehículos con peso bruto vehicular igual o mayor a 3500 kg	A		
Inexistencia de la llanta de repuesto, o inadecuado estado para su servicio, cuando aplique	A		
Despegue o rotura en las bandas laterales de una o más llantas		B	
Protuberancias, deformaciones, despegue o rotura en la banda de rodamiento de una o más llantas.	A		
En cualquiera de las llantas con banda de rodamiento regrabadas, a excepción cuando es permitido por el fabricante	A		

5.1.1.13. Motor

Mediante inspección sensorial, se debe detectar:

DESCRIPCIÓN DEL DEFECTO	A	B	OBSERVACIONES
Pérdidas de aceite sin goteo continuo		B	
Pérdidas de aceite con goteo continuo	A		
Mal estado, mala distribución y/o sujeción del cableado eléctrico	A		
Batería con soporte suelto o con riesgo de desprendimiento		B	
Fugas en el sistema de refrigeración		B	

5.1.1.14. Sistema de combustible

Mediante inspección sensorial, se detectará:

DESCRIPCIÓN DEL DEFECTO	A	B	OBSERVACIONES
Mala fijación, deterioro excesivo, fugas, riesgo de desprendimiento del depósito y de los conductos del combustible	A		

5.1.1.15. Transmisión

Mediante inspección sensorial se debe detectar:

DESCRIPCIÓN DEL DEFECTO	A	B	OBSERVACIONES
Juegos mecánicos (holguras) excesivos en las juntas del cardán		B	
Pérdidas de aceite sin goteo continuo en la transmisión o caja		B	
Pérdidas de aceite con goteo continuo en la transmisión o caja	A		
Existencia de holguras excesivas en los elementos de la transmisión		B	
Inexistencia de protector para desprendimiento del cardán trasero	A		

5.1.1.2. Valoración de la Ficha Técnica de Revisión y Mantenimiento

La valoración de la Ficha Técnica de Revisión y Mantenimiento la realizará el ingeniero mecánico a cargo, calificando cada uno de los defectos descritos con anterioridad y contenidos en el Anexo No. 6 de los presentes términos de



Concurso para el otorgamiento del permiso de operación de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera: Ipiales (Nariño) - Pereira (Risaralda); Samaniego (Nariño) – Tumaco (Nariño); Cúcuta (Norte De Santander) – Ipiales (Nariño); Toribío (Cauca)- Popayán (Cauca); Cali (Valle Del Cauca)- Toribío (Cauca)

concurso.

Al final de la inspección se totalizarán las fallas encontradas de la siguiente manera:

- Si existe un defecto tipo A en el vehículo, éste no pasará la revisión preventiva y se procederá con las acciones correctivas correspondientes.
- Si hubiere cinco (5) o más defectos tipo B, éste no pasará la revisión preventiva y se procederá con las acciones correctivas correspondientes.

Cada defecto encontrado debe tener una observación, un plan de acción y un responsable, diligenciado en la correspondiente casilla de la ficha técnica.

5.1.1.3. Ficha Técnica de Revisión y Mantenimiento Preventivo (25 puntos)

Los puntos por concepto de Ficha Técnica de Revisión y Mantenimiento Preventivo, se asignarán de la siguiente manera:

CARACTERÍSTICAS QUE DAN LUGAR A PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
Alternativa N° 1	25
Para el caso que la empresa proponente tenga un taller donde realiza las actividades de mantenimiento preventivo por cuenta propia, un ingeniero mecánico vinculado a la empresa proponente y presenta las fichas técnicas completas, se otorgarán veinticinco (25) puntos a la empresa proponente que cumpla con los siguientes requisitos, así: 1. Que tenga taller donde realiza las actividades de revisión técnica y mantenimiento preventivo por cuenta propia, lo cual será acreditado mediante el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil del proponente, el cual debe contener la actividad de revisión y mantenimiento de vehículos automotores en el objeto social. El cual deberá corresponder al lugar donde adelanta el mantenimiento. Para todos los efectos el Ministerio de Transporte consultará esta información en el RUES. En caso de que un grupo de empresas habilitadas para la prestación del servicio en la modalidad de pasajeros por carretera, realicen las actividades de mantenimiento preventivo en un taller común, obtendrán el puntaje siempre y cuando demuestren que la empresa proponente tiene como mínimo una participación del 10% en la sociedad que acredita el taller conformado, información que deberá registrarse en el Anexo No. 6. Con el fin de certificar el porcentaje de participación, se deberá incluir un documento donde se indiquen los accionistas con un porcentaje mayor del 5% firmado por el Representante legal y/o el contador y/o el revisor fiscal según corresponda. Para todos los efectos el Ministerio de Transporte consultará en el RUES en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad que acredita el taller conformado, la persona que firma el certificado del porcentaje de participación. NOTA: Al referirse a las actividades de revisión técnica y mantenimiento preventivo <u>por cuenta propia</u>, en donde se deben realizar todas las fichas a entregar, se entiende que se desarrollan de manera directa por la empresa proponente o la sociedad que acredita el taller, independiente que la propiedad del terreno sea de la empresa o de un tercero. 2. Que la empresa proponente o la sociedad que acredita el taller, de acuerdo con lo acreditado en el numeral 1, tenga vinculado un ingeniero mecánico con una dedicación mínima del 50%, lo cual se demostrará mediante la presentación de los siguientes documentos:	



Concurso para el otorgamiento del permiso de operación de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera: Ipiales (Nariño) - Pereira (Risaralda); Samaniego (Nariño) – Tumaco (Nariño); Cúcuta (Norte De Santander) – Ipiales (Nariño); Toribío (Cauca)- Popayán (Cauca); Cali (Valle Del Cauca)- Toribío (Cauca)

- a) Copia del contrato de trabajo o de prestación de servicios suscrito entre la empresa proponente o la sociedad que acredita el taller (de acuerdo con lo acreditado en el numeral 1) y el ingeniero mecánico. En el documento que se presente, se debe acreditar una dedicación mínima del 50% del Ingeniero Mecánico al servicio de la empresa proponente, independiente de su modalidad de contratación.
- b) Copia de las planillas de seguridad social donde se identifique como cotizante al ingeniero mecánico, para los últimos seis (6) meses contados hacia atrás desde la fecha de resolución de apertura del respectivo concurso.
- c) Copia de la tarjeta profesional y/o certificado de matrícula profesional del ingeniero mecánico quien diligenció las fichas de revisión y mantenimiento.
- d) Certificado de vigencia y validez de la matrícula profesional del ingeniero mecánico.
- e) Copia del diploma de los estudios de pregrado del ingeniero mecánico quien diligenció las Ficha Técnica de Revisión y Mantenimiento.
- f) Copia del acta de grado de los estudios de pregrado del ingeniero mecánico quien diligenció las Ficha Técnica de Revisión y Mantenimiento.

NOTA 1: Cuando un grupo de empresas habilitadas para la prestación del servicio en la modalidad de pasajeros por carretera, realicen las actividades de revisión técnica y mantenimiento preventivo en un taller común, obtendrán el puntaje siempre y cuando demuestre que el taller tiene vinculado un ingeniero mecánico a través de contrato de trabajo o contrato de prestación de servicios, el cual deberá ser anexado a la propuesta.

NOTA 2: Cuando un ingeniero mecánico sea presentado por tres o más proponentes, se considerará para cada una de estos no presento al profesional debido al incumplimiento del porcentaje mínimo de dedicación.

3. Presentar un programa de revisión y mantenimiento preventivo con el cual plantea las revisiones y reparaciones a su parque automotor que tenga como fin prevenir fallas o desperfectos mecánicos de los vehículos de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 315 de 2013 o aquella que la modifique, adicione o sustituya, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 5.1.1 de los presentes términos, presentándolo en el Anexo No. 7-A y suscrito por el representante legal.

El programa debe contener una Ficha Técnica de Revisión y Mantenimiento Preventivo de los vehículos con el contenido mínimo de los aspectos relacionados en el capítulo 5.1.1.1.

4. El proponente debe presentar las Ficha Técnica de Revisión y Mantenimiento Preventivo debidamente diligenciadas y cumpliendo con los siguientes parámetros:

- a) Las empresas que tienen una capacidad mínima autorizada superior a cincuenta (50) unidades, deben entregar las fichas correspondientes al 10% de sus vehículos, que será calculado aproximando al número entero superior. Las Fichas a entregar deberán contener todas las clases de vehículos autorizadas en la modalidad de pasajeros por carretera, realizadas en el taller propuesto en el literal 1. La capacidad mínima autorizada a la cual se hace referencia se tomará con corte a la fecha de resolución de apertura del concurso.

De cada vehículo seleccionado se deben presentar tres fichas correspondientes a las realizadas en los seis meses anteriores a la fecha de resolución de apertura del concurso.

- b) Las empresas que tienen una capacidad mínima autorizada superior o igual a cinco (5) e inferior o igual a cincuenta (50) unidades, deben



Concurso para el otorgamiento del permiso de operación de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera: Ipiales (Nariño) - Pereira (Risaralda); Samaniego (Nariño) – Tumaco (Nariño); Cúcuta (Norte De Santander) – Ipiales (Nariño); Toribío (Cauca)- Popayán (Cauca); Cali (Valle Del Cauca)- Toribío (Cauca)

entregar las fichas correspondientes a cinco (5) vehículos. Las Fichas a entregar deberán contener todas las clases de vehículos autorizadas en la modalidad de pasajeros por carretera. La capacidad mínima autorizada a la cual se hace referencia se tomará con corte a la fecha de resolución de apertura del concurso.

De cada vehículo seleccionado se deben presentar tres fichas correspondientes a las realizadas en los seis meses anteriores a la fecha de resolución de apertura del concurso.

- c) Las empresas que tienen una capacidad autorizada inferior a cinco (5) unidades, deben entregar las fichas correspondientes a su capacidad mínima. Las Fichas a entregar deberán contener todas las clases de vehículos autorizadas en la modalidad de pasajeros por carretera. La capacidad mínima autorizada a la cual se hace referencia se tomará con corte a la fecha de resolución de apertura del concurso.

De cada vehículo seleccionado se deben presentar tres fichas correspondientes a las realizadas en los seis meses anteriores a la fecha de resolución de apertura del concurso.

Si la empresa proponente presenta más de las Fichas definidas según las reglas establecidas con anterioridad, sólo se tendrán en cuenta para la evaluación hasta el número de Fichas requeridas de acuerdo al orden indicado por la empresa en el listado de vehículos del Anexo No. 6.

Se considerará la calidad del contenido y presentación de las Ficha Técnica de Revisión y Mantenimiento Preventivo, para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente tabla, donde se disminuirá los puntos a asignar en caso de que las fichas estén mal diligenciadas:

Porcentaje de fichas mal diligenciadas (F_{md})	Puntos a disminuir	Puntos a Asignar
Si F_{md} es mayor al 0% y menor o igual al 10%	2	23
Si F_{md} es mayor al 10% y menor o igual al 20%	4	21
Si F_{md} es mayor al 20% y menor o igual al 40%	7	18
Si F_{md} es mayor al 40%	15	10

NOTA 1. Para el cálculo de los puntos a disminuir por fichas mal diligenciadas, (F_{md}) el 100% corresponde a las fichas que el proponente debería presentar según su capacidad mínima autorizada, teniendo en cuenta que por vehículo se deben presentar tres (3) fichas correspondientes a los tres (3) bimestres anteriores a la fecha de resolución de apertura del concurso.

NOTA 2. Se entiende como ficha mal diligenciada (F_{md}) aquella que tenga alguno de los siguientes defectos:

- Cuando exista una “descripción del defecto” de la ficha no diligenciado o evaluado.
- Cuando la información presentada no permita identificar la revisión de cada uno de los factores.
- Ficha sin nombre y/o firma del ingeniero mecánico.
- Cuando se apruebe la revisión del vehículo, estando los defectos por encima de lo permitido.
- Que no se encuentren diligenciados todos los campos que caracterizan al vehículo.



Concurso para el otorgamiento del permiso de operación de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera: Ipiales (Nariño) - Pereira (Risaralda); Samaniego (Nariño) – Tumaco (Nariño); Cúcuta (Norte De Santander) – Ipiales (Nariño); Toribío (Cauca)- Popayán (Cauca); Cali (Valle Del Cauca)- Toribío (Cauca)

- Cuando no se presente algún bimestre de los vehículos seleccionados y referenciados por la empresa en el Anexo No. 6. Se considerará una ficha mal diligenciada por cada bimestre no presentado.
- Cuando no se presenten todas las clases de vehículos autorizadas a la empresa. Se considerarán tres (3) fichas mal diligenciadas por cada clase no presentada.
- Cuando se presenten menos de los vehículos requeridos. Se considerarán tres (3) fichas mal diligenciadas por cada vehículo no presentado.

Si el proponente no cumple con las condiciones que acreditan el cumplimiento de taller y/o ingeniero mecánico, pero sí con el programa de revisión técnica y mantenimiento preventivo de los vehículos, el puntaje a obtener por este factor será diez (10) puntos.

En caso que el proponente no cumpla con las condiciones que acreditan el programa de revisión y mantenimiento preventivo de los vehículos, el puntaje a obtener por este factor será cero (0) puntos, así cumpla con taller y/o ingeniero mecánico.

Si el proponente cumple con los requisitos del programa de revisión técnica y mantenimiento preventivo de los vehículos, con el taller y el requisito del ingeniero mecánico se otorgarán los veinticinco (25) puntos.

Alternativa N° 2	22
Para el caso que la empresa proponente realice las actividades de revisión técnica y mantenimiento preventivo a través de un tercero, cuenta con un ingeniero mecánico vinculado a la empresa proponente y presenta las fichas técnicas completas, se otorgarán veintidós (22) puntos al proponente que cumpla con la totalidad de los siguientes requisitos: - Acreditar por medio de copia del contrato la realización de la revisión técnica y el mantenimiento preventivo de su parque automotor a través de un tercero, en los seis (6) meses anteriores a la fecha de resolución de apertura del respectivo concurso. El documento allegado debe permitir la identificación del tercero referenciado. El certificado de existencia y representación legal o el registro mercantil del tercero, debe contener la actividad de revisión y mantenimiento de vehículos automotores en el objeto social. Para todos los efectos el Ministerio de Transporte consultará esta información en el RUES. - Que la empresa proponente tenga vinculado un ingeniero mecánico con una dedicación mínima del 50%, lo cual se demostrará mediante la presentación de los siguientes documentos: ○ Copia del contrato de trabajo o de prestación de servicios suscrito entre el proponente y el ingeniero mecánico. En el documento que se presente, se debe acreditar una dedicación mínima del 50% del Ingeniero Mecánico al servicio de la empresa proponente, independiente de su modalidad de contratación. ○ Copia de las planillas de seguridad social donde se identifique como cotizante al ingeniero mecánico, para los últimos seis (6) meses contados hacia atrás desde la fecha de resolución de apertura del respectivo concurso. ○ Copia de la tarjeta profesional y/o certificado de matrícula profesional del ingeniero mecánico quien diligenció las fichas de revisión y mantenimiento. ○ Certificado de vigencia y validez de la matrícula profesional del ingeniero mecánico. ○ Copia del diploma de los estudios de pregrado del ingeniero	



Concurso para el otorgamiento del permiso de operación de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera: Ipiales (Nariño) - Pereira (Risaralda); Samaniego (Nariño) – Tumaco (Nariño); Cúcuta (Norte De Santander) – Ipiales (Nariño); Toribío (Cauca)- Popayán (Cauca); Cali (Valle Del Cauca)- Toribío (Cauca)

- o mecánico quien diligenció las fichas de revisión y mantenimiento.
- o Copia del acta de los estudios de pregrado del ingeniero mecánico quien diligenció las fichas de revisión y mantenimiento

- Presentar un programa de revisión y mantenimiento preventivo con el cual plantea las revisiones y reparaciones a su parque automotor que tenga como fin prevenir fallas o desperfectos mecánicos de los vehículos de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 315 de 2013 o aquella que la modifique, adicione o sustituya, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 5.1.1 de los presentes términos, presentándolo en el Anexo No. 7-A y suscrito por el representante legal.

El programa debe contener una ficha técnica de revisión y mantenimiento preventivo de los vehículos con el contenido mínimo de los aspectos relacionados en el capítulo 5.1.1.1.

- El proponente debe presentar las fichas técnicas de revisión y mantenimiento preventivo debidamente diligenciadas y cumpliendo con los siguientes parámetros:
- Las empresas que tienen una capacidad mínima autorizada superior a cincuenta (50) unidades, deben entregar las fichas correspondientes al 10% de sus vehículos, que será calculado aproximando al número entero superior. Las fichas a entregar deberán contener todas las clases de vehículos autorizadas en la modalidad de pasajeros por carretera. La capacidad mínima autorizada a la cual se hace referencia se tomará con corte a la fecha de resolución de apertura del concurso.

De cada vehículo seleccionado se deben presentar tres fichas correspondientes a las realizadas en los seis meses anteriores a la fecha de resolución de apertura del concurso.

- Las empresas que tienen una capacidad mínima autorizada superior o igual a cinco (5) e inferior o igual a cincuenta (50) unidades, deben entregar las fichas correspondientes a cinco (5) vehículos. Las fichas a entregar deberán contener todas las clases de vehículos autorizadas en la modalidad de pasajeros por carretera. La capacidad mínima autorizada a la cual se hace referencia se tomará con corte a la fecha de resolución de apertura del concurso.

De cada vehículo seleccionado se deben presentar tres fichas correspondientes a las realizadas en los seis meses anteriores a la fecha de resolución de apertura del concurso.

- Las empresas que tienen una capacidad autorizada inferior a cinco (5) unidades, deben entregar las fichas correspondientes a su capacidad mínima. Las fichas a entregar deberán contener todas las clases de vehículos autorizadas en la modalidad de pasajeros por carretera. La capacidad mínima autorizada a la cual se hace referencia se tomará con corte a la fecha de resolución de apertura del concurso.

De cada vehículo seleccionado se deben presentar tres fichas correspondientes a las realizadas en los seis meses anteriores a la fecha de resolución de apertura del concurso.

si la empresa presenta más de las fichas definidas según las reglas establecidas con anterioridad, sólo se tendrán en cuenta para la evaluación hasta el número de fichas requeridas de acuerdo al orden indicado por la empresa en el listado de vehículos del Anexo No. 6.

Será considerará la calidad del contenido y presentación de las fichas de revisión y mantenimiento preventivo, para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente tabla que disminuirá los puntos a asignar en caso de que las fichas estén mal diligenciadas.

Concurso para el otorgamiento del permiso de operación de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera: Ipiales (Nariño) - Pereira (Risaralda); Samaniego (Nariño) – Tumaco (Nariño); Cúcuta (Norte De Santander) – Ipiales (Nariño); Toribío (Cauca)- Popayán (Cauca); Cali (Valle Del Cauca)- Toribío (Cauca)

Porcentaje de fichas incompletas (F _{md})	Puntos a disminuir	Puntos a Asignar
Si F _{md} es mayor al 0% y menor o igual al 10%	2	20
Si F _{md} es mayor al 10% y menor o igual al 20%	4	18
Si F _{md} es mayor al 20% y menor o igual al 40%	6	16
Si F _{md} es mayor al 40%	12	10

NOTA 1. Para el cálculo de los puntos a disminuir por Fichas mal diligenciadas, (F_{md}) el 100% corresponde a las fichas que el proponente debería presentar según su capacidad mínima autorizada, teniendo en cuenta que por vehículo se deben presentar tres (3) fichas correspondientes a los tres (3) bimestres anteriores a la fecha de resolución de apertura del concurso.

NOTA 2. Se entiende como ficha mal diligenciada (F_{md}) aquella que tenga alguno de los siguientes defectos:

- Cuando exista una “descripción del defecto” de la Ficha no diligenciado o evaluado.
- Cuando la información presentada no permita identificar la revisión de cada uno de los factores.
- Ficha sin nombre y/o firma del ingeniero mecánico.
- Cuando se apruebe la revisión del vehículo, estando los defectos por encima de lo permitido.
- Que no se encuentren diligenciados todos los campos que caracterizan al vehículo.
- Cuando no se presente algún bimestre de los vehículos seleccionados y referenciados por la empresa en el Anexo No. 6. Se considerará una ficha mal diligenciada por cada bimestre no presentado.
- Cuando no se presenten todas las clases de vehículos autorizadas a la empresa. Se considerarán tres (3) fichas mal diligenciadas por cada clase no presentada.
- Cuando se presenten menos de los vehículos requeridos. Se considerarán tres (3) fichas mal diligenciadas por cada vehículo no presentado.

Si el proponente no cumple con las condiciones que acreditan el cumplimiento de taller y/o ingeniero mecánico pero sí con el programa de revisión técnica y mantenimiento preventivo de los vehículos, el puntaje a obtener por este factor será diez (10) puntos.

En caso que el proponente no cumpla con las condiciones que acreditan el programa de revisión y mantenimiento preventivo de los vehículos, el puntaje a obtener por este factor será cero (0) puntos, así cumpla con taller y/o ingeniero mecánico.

Si el proponente cumple con los requisitos del programa de revisión técnica y mantenimiento preventivo de los vehículos, con el taller y el requisito del ingeniero mecánico se otorgarán los veintidós (22) puntos.

Alternativa N° 3	20
------------------	----

Para el caso que la empresa proponente realice las actividades de revisión técnica y mantenimiento preventivo a través de un tercero, un ingeniero mecánico vinculado al taller del tercero y presenta las Fichas Técnicas completas, se otorgarán veinte (20) puntos a la empresa proponente que cumpla con la totalidad de los siguientes requisitos:



Concurso para el otorgamiento del permiso de operación de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera: Ipiales (Nariño) - Pereira (Risaralda); Samaniego (Nariño) – Tumaco (Nariño); Cúcuta (Norte De Santander) – Ipiales (Nariño); Toribío (Cauca)- Popayán (Cauca); Cali (Valle Del Cauca)- Toribío (Cauca)

- Acreditar por medio de copia del contrato la realización de la revisión técnica y el mantenimiento preventivo de su parque automotor a través de un tercero en los últimos seis (6) meses contados hacia atrás desde la fecha de resolución de apertura del respectivo concurso. El documento allegado debe permitir la identificación del tercero referenciado.

El certificado de existencia y representación legal o el registro mercantil del tercero, debe contener la actividad de revisión y mantenimiento de vehículos automotores en el objeto social. Para todos los efectos el Ministerio de Transporte consultará esta información en el RUES.

- Que el tercero que realiza la actividad de revisión técnica y mantenimiento preventivo del parque automotor de la empresa proponente, tenga vinculado un ingeniero mecánico con una dedicación mínima del 50%, lo cual se demostrará mediante la presentación de los siguientes documentos:
 - o Copia del contrato de trabajo o de prestación de servicios suscrito entre la sociedad que acredita el taller y el ingeniero mecánico. En el documento que se presente, se debe acreditar una dedicación mínima del 50% del Ingeniero Mecánico al servicio de la empresa proponente, independiente de su modalidad de contratación
 - o Copia de las planillas de seguridad social donde se identifique como cotizante al ingeniero mecánico, para los últimos seis (6) meses contados hacia atrás desde la fecha de resolución de apertura del respectivo concurso.
 - o Copia de la tarjeta profesional y/o certificado de matrícula profesional del ingeniero mecánico quien diligenció las fichas de revisión y mantenimiento.
 - o Certificado de vigencia y validez de la matrícula profesional del ingeniero mecánico.
 - o Copia del diploma de los estudios de pregrado del ingeniero mecánico quien diligenció las Ficha Técnica de Revisión y Mantenimiento Preventivo
 - o Copia del acta de grado de los estudios de pregrado del ingeniero mecánico quien diligenció las Ficha Técnica de Revisión y Mantenimiento Preventivo.
- Presentar un programa de revisión y mantenimiento preventivo con el cual plantea las revisiones y reparaciones a su parque automotor que tenga como fin prevenir fallas o desperfectos mecánicos de los vehículos de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 315 de 2013 o aquella que la modifique, adicione o sustituya, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 5.1.1 de los presentes términos, presentándolo en el Anexo No. 7-A y suscrito por el representante legal.

El programa debe contener una Ficha Técnica de Revisión y Mantenimiento Preventivo de los vehículos con el contenido mínimo de los aspectos relacionados en el capítulo 5.1.1.1.

- El proponente debe presentar las Fichas Técnicas de Revisión y Mantenimiento Preventivo debidamente diligenciadas y cumpliendo con los siguientes parámetros:
- Las empresas que tienen una capacidad mínima autorizada superior a cincuenta (50) unidades, deben entregar las Fichas correspondientes al 10% de sus vehículos, que será calculado aproximando al número entero superior. Las fichas a entregar deberán contener todas las clases de vehículos autorizadas en la modalidad de pasajeros por carretera. La capacidad mínima autorizada a la cual se hace referencia se tomará con corte a la fecha de resolución de apertura del concurso.



Concurso para el otorgamiento del permiso de operación de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera: Ipiales (Nariño) - Pereira (Risaralda); Samaniego (Nariño) – Tumaco (Nariño); Cúcuta (Norte De Santander) – Ipiales (Nariño); Toribío (Cauca)- Popayán (Cauca); Cali (Valle Del Cauca)- Toribío (Cauca)

De cada vehículo seleccionado se deben presentar tres fichas correspondientes a las realizadas en los seis meses anteriores a la fecha de resolución de apertura del concurso.

- Las empresas que tienen una capacidad mínima autorizada superior o igual a cinco (5) e inferior o igual a cincuenta (50) unidades, deben entregar las fichas correspondientes a cinco (5) vehículos. Las fichas a entregar deberán contener todas las clases de vehículos autorizadas en la modalidad de pasajeros por carretera. La capacidad mínima autorizada a la cual se hace referencia se tomará con corte a la fecha de resolución de apertura del concurso.

De cada vehículo seleccionado se deben presentar tres fichas correspondientes a las realizadas en los seis meses anteriores a la fecha de resolución de apertura del concurso.

- Las empresas que tienen una capacidad autorizada inferior a cinco (5) unidades, deben entregar las fichas correspondientes a su capacidad mínima. Las Fichas a entregar deberán contener todas las clases de vehículos autorizadas en la modalidad de pasajeros por carretera. La capacidad mínima autorizada a la cual se hace referencia se tomará con corte a la fecha de resolución de apertura del concurso.

De cada vehículo seleccionado se deben presentar tres fichas correspondientes a las realizadas en los seis meses anteriores a la fecha de resolución de apertura del concurso.

si la empresa presenta más de las Fichas definidas según las reglas establecidas con anterioridad, sólo se tendrán en cuenta para la evaluación hasta el número de Fichas requeridas de acuerdo al orden indicado por la empresa en el listado de vehículos del Anexo No. 6.

Será considerará la calidad del contenido y presentación de las Ficha Técnica de Revisión y Mantenimiento Preventivo, para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente tabla que disminuirá los puntos a asignar en caso de que las fichas estén mal diligenciadas.

Porcentaje de fichas incompletas (F_{md})	Puntos a disminuir	Puntos a Asignar
Si F_{md} es mayor al 0% y menor o igual al 10%	2	18
Si F_{md} es mayor al 10% y menor o igual al 20%	3	17
Si F_{md} es mayor al 20% y menor o igual al 40%	6	14
Si F_{md} es mayor al 40%	10	10

NOTA 1. Para el cálculo de los puntos a disminuir por Fichas mal diligenciadas, (F_{md}) el 100% corresponde a las fichas que el proponente debería presentar según su capacidad mínima autorizada, teniendo en cuenta que por vehículo se deben presentar tres (3) Fichas correspondientes a los tres (3) bimestres anteriores a la fecha de resolución de apertura del concurso.

NOTA 2. Se entiende como Ficha mal diligenciada (F_{md}) aquella que tenga alguno de los siguientes defectos:

- Cuando exista una “descripción del defecto” de la ficha no diligenciado o evaluado.
- Cuando la información presentada no permita identificar la revisión de cada uno de los factores.
- Ficha sin nombre y/o firma del ingeniero mecánico.
- Cuando se apruebe la revisión del vehículo, estando los defectos por encima de lo permitido.



Concurso para el otorgamiento del permiso de operación de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera: Ipiales (Nariño) - Pereira (Risaralda); Samaniego (Nariño) – Tumaco (Nariño); Cúcuta (Norte De Santander) – Ipiales (Nariño); Toribío (Cauca)- Popayán (Cauca); Cali (Valle Del Cauca)- Toribío (Cauca)

- Que no se encuentren diligenciados todos los campos que caracterizan al vehículo. - Cuando no se presente algún bimestre de los vehículos seleccionados y referenciados por la empresa en el Anexo No. 6. Se considerará una Ficha mal diligenciada por cada bimestre no presentado. - Cuando no se presenten todas las clases de vehículos autorizadas a la empresa. Se considerarán tres (3) Fichas mal diligenciadas por cada clase no presentada. - Cuando se presenten menos de los vehículos requeridos. Se considerarán tres (3) Fichas mal diligenciadas por cada vehículo no presentado. Si el proponente no cumple con las condiciones que acreditan el cumplimiento de taller y/o ingeniero mecánico, pero sí con el programa de Ficha Técnica de Revisión y Mantenimiento Preventivo de los vehículos, el puntaje a obtener por este factor será diez (10) puntos. En caso de que el proponente no cumpla con las condiciones que acreditan el programa de revisión y mantenimiento preventivo de los vehículos, el puntaje a obtener por este factor será cero (0) puntos.	
Alternativa N° 4	10
En caso de que el proponente sea una empresa nueva en la modalidad de pasajeros por carretera, se otorgarán diez (10) puntos al que cumpla con <u>la totalidad</u> de los siguientes requisitos: 1. Presentar un programa de revisión y mantenimiento preventivo con el cual plantea las revisiones y reparaciones a su parque automotor que tenga como fin prevenir fallas o desperfectos mecánicos de los vehículos de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 315 de 2013 o aquella que la modifique, adicione o sustituya, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 5.1.1 de los presentes términos, presentándolo en el Anexo No. 7-A y suscrito por el representante legal. 2. El programa debe contener una ficha técnica de revisión y mantenimiento preventivo de los vehículos con el contenido mínimo de los aspectos relacionados en el capítulo 5.1.1.1. NOTA. Si no presenta el programa de revisión y mantenimiento preventivo con el contenido anteriormente descrito, obtendrá cero (0) puntos en este factor.	

NOTA.- Las alternativas 1, 2, 3 y 4 son excluyentes, es decir, el proponente sólo puede acreditar una de ellas.

Para la entrega de la documentación relacionada con la Ficha Técnica de y Programa de Revisión y Mantenimiento Preventivo es necesario diligenciar total y correctamente el Anexo No. 7-A y Anexo No. 7-B de los presentes Términos de Concurso.

En caso de no cumplir con el Anexo 7-A y/o los documentos del ingeniero y taller, no se procederá a llevar a cabo la revisión de las Fichas Técnicas de Revisión y Mantenimiento Preventivo. De igual forma, en caso de no allegar el Anexo 7-B, no se tendrán en cuenta los documentos allegados referentes al taller y al ingeniero mecánico.

5.1.2. Capacitación a conductores

La empresa proponente deberá acreditar que sus conductores están capacitados, siendo de carácter obligatorio para asignación de puntaje que la



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Concurso para el otorgamiento del permiso de operación de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera: Ipiales (Nariño) - Pereira (Risaralda); Samaniego (Nariño) – Tumaco (Nariño); Cúcuta (Norte De Santander) – Ipiales (Nariño); Toribío (Cauca)- Popayán (Cauca); Cali (Valle Del Cauca)- Toribío (Cauca)

misma incluya el tema de seguridad vial para cada uno de ellos. Adicionalmente, se podrán presentar certificaciones relacionadas con los siguientes temas que se tendrán como válidos; cualquier otra no se tendrá en cuenta.

No	TEMA CURSADO
1	Descripción y funcionamiento de los componentes del vehículo (caja de cambios)
2	Descripción y funcionamiento de los componentes del vehículo (caja de transferencia y ejes)
3	Descripción y funcionamiento del vehículo (diferencial)
4	Descripción y funcionamiento de los componentes del vehículo (embrague)
5	Mantenimiento del conjunto transmisor de potencia, control y seguridad de automotores
6	Mantenimiento eléctrico y electrónico en automotores
7	Mantenimiento mecánico de automotores
8	Procedimientos técnicos en la operación de vehículos de pasajeros
9	Atención al usuario
10	Manejo defensivo
11	Seguridad vial
12	Primeros auxilios
13	Plan de mejora para el alistamiento de vehículos de pasajeros
14	Conducción de vehículos de transporte terrestre de servicio público
15	Atención incluyente al usuario y/o accesibilidad

La capacitación se acreditará por medio de una certificación expedida por instituciones de educación superior, por el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), por la Escuela de Seguridad Vial de la Policía Nacional, o por Instituciones para el Trabajo y Desarrollo Humano legalmente constituidas y habilitadas por la autoridad competente (Ministerio de Educación y/o Secretaría de Educación). En todos los casos, el Ministerio de Transporte, en caso de considerarlo necesario podrá verificar la habilitación de los centros de enseñanza.

La certificación que acredite la realización de los programas de formación antes señalados, no deberá haber sido expedida con más de dos (2) años de antelación desde la fecha de resolución de apertura del concurso, y así mismo solo podrán tener en cuenta las presentadas entre el periodo anterior y hasta la fecha de resolución de apertura del concurso para tenerla como válida..

Las certificaciones de los conductores que se encuentren relacionados en el Anexo No. 8-A son las que se tendrán en cuenta para la calificación de este factor.

NOTA 1: El proponente que a la fecha de resolución de apertura del concurso se encuentre habilitado en la prestación del servicio público de pasajeros por carretera, obtendrá el puntaje por capacitación de acuerdo al Anexo No. 8-A, en el cual deberá relacionar los cursos y certificaciones para cada uno de los conductores que operan en esta modalidad únicamente. En caso de que la certificación indique un curso que difiere en su nombre de los temas cursados indicados, el proponente deberá incluir el contenido programático para validar que el curso presentado guarda relación con lo solicitado.

NOTA 2: El proponente que a la fecha de resolución de apertura del concurso no se encuentre habilitado en la prestación del servicio público de pasajeros por carretera, pero tenga habilitación en cualquier otra modalidad de transporte terrestre, obtendrá el puntaje por capacitación de acuerdo al Anexo No. 8-A, en el cual deberá relacionar los cursos y certificaciones para cada uno de los conductores que operan la modalidad seleccionada por la empresa de acuerdo

Concurso para el otorgamiento del permiso de operación de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera: Ipiales (Nariño) - Pereira (Risaralda); Samaniego (Nariño) – Tumaco (Nariño); Cúcuta (Norte De Santander) – Ipiales (Nariño); Toribío (Cauca)- Popayán (Cauca); Cali (Valle Del Cauca)- Toribío (Cauca)

a lo manifestado en el Anexo 1-B.

NOTA 3: El proponente que a la fecha de resolución de apertura del concurso no se encuentre habilitado en alguna modalidad de transporte terrestre, obtendrá el puntaje por capacitación de acuerdo a lo que indique en el Anexo No. 8-B correspondiente al compromiso de capacitar en las temáticas establecidas en el presente numeral a un porcentaje de los conductores que sean contratados, en caso de ser seleccionado para la prestación del servicio en la ruta. La evaluación de este factor se hará de acuerdo a la tabla de puntuación establecida en el capítulo 5.1.2.1, la cual considera el porcentaje de conductores a capacitar y las horas de capacitación por conductor según lo manifestado en el anexo. El máximo puntaje a asignar en este factor para los proponentes no habilitados en ninguna modalidad es de quince (15) puntos.

NOTA 4: El proponente que no se encuentre habilitado en alguna modalidad de transporte terrestre y sea seleccionado para la prestación del servicio, radicará ante el Ministerio de Transporte, como mínimo diez (10) días antes de efectuarse la visita de verificación, copia de los certificados de capacitación y la relación de los conductores (en medio magnético y físico) que contenga los siguientes campos: nombres y apellidos de conductor, número de identificación, horas de capacitación, nombre de las temáticas sobre las que se formó, número del certificado, fecha de expedición del certificado, nombre de la entidad o la institución donde se capacitó y el número de folio donde está anexa la certificación.

5.1.2.1. Puntaje de Capacitación a Conductores (15 Puntos)

En la siguiente matriz se muestran los puntajes a asignar en función del porcentaje de conductores capacitados y el número de horas cursadas por conductor. En las filas se presenta el porcentaje de conductores que recibieron capacitación, en las columnas se indica el número de horas certificadas de capacitación y en las celdas se señalan los puntajes a asignar.

PORCENTAJE DE CONDUCTORES CAPACITADOS	PUNTAJE A ASIGNAR			
	Menos de 40 horas	Desde 40 horas hasta menos de 60 horas	Desde 60 horas hasta menos de 80 horas	Desde 80 horas
Menor al 25%	0	0	0	0
Mayor o igual al 25% - Menor al 50%	4	5	7	8
Mayor o igual al 50% - Menor al 75%	5	7	9	10
Mayor o igual al 75% - Menor al 100%	7	9	11	13
Igual o mayor al 100%	8	10	13	15

Ejemplo. Si la empresa tiene el 70% de sus conductores capacitados y el promedio de horas capacitadas de sus conductores es de 70 horas se le asignarán nueve (9) puntos.

NOTA 1: Para los proponentes habilitados en la modalidad de pasajeros por carretera, se considerará que el 100% de conductores de la empresa es el total de personas relacionadas en el Anexo No. 8-A. Cuando el número de conductores registrados en el Anexo No. 8-A sea inferior a la capacidad mínima autorizada con corte a la fecha de resolución de apertura del concurso, se determinará que el 100% de los conductores para efectos de la calificación de este factor, es igual al número de vehículos correspondientes a la capacidad mínima autorizada.



Concurso para el otorgamiento del permiso de operación de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera: Ipiales (Nariño) - Pereira (Risaralda); Samaniego (Nariño) – Tumaco (Nariño); Cúcuta (Norte De Santander) – Ipiales (Nariño); Toribío (Cauca)- Popayán (Cauca); Cali (Valle Del Cauca)- Toribío (Cauca)

NOTA 2: Para los proponentes que no se encuentren habilitados en la modalidad de pasajeros por carretera, pero sí en otra modalidad de transporte terrestre, se considerará que el 100% de conductores de la empresa es el total de personas relacionadas en el Anexo No. 8-A y que deben corresponder a la modalidad escogida por la empresa en el Anexo No. 1-B. Cuando el número de conductores registrados en el Anexo No. 8-A sea inferior a la capacidad mínima autorizada con corte a la fecha de resolución de apertura del concurso, se determinará que el 100% de los conductores para efectos de la calificación de este factor, es igual al número de vehículos correspondientes a la capacidad mínima autorizada en la modalidad seleccionada.

NOTA 3: En el caso de empresas habilitadas en alguna modalidad de transporte terrestre, para estimar el número de horas de capacitación se considerará el promedio de las horas cursadas por los conductores debidamente certificadas y relacionadas en el Anexo No. 8-A. En el evento que el número de horas cursadas por conductor no coincidan entre el certificado anexo y lo diligenciado en el Anexo No. 8-A, se tendrá en cuenta las horas consignadas en el certificado expedido por la entidad capacitadora.

NOTA 4: Las certificaciones de capacitación solo se tendrán en cuenta cuando se acredite la culminación satisfactoria del curso.

NOTA 5: Si no se presenta la certificación del curso o al verificar que la institución de educación que capacita a los conductores no se encuentra debidamente autorizada, las horas soportadas no serán tenidas en cuenta para efectos de puntaje.

NOTA 6: En caso de que se presente un conductor en más de una propuesta, éste se considera como con cero (0) horas de capacitación para efectos de calificación en las propuestas en las que fue incluido.

NOTA 7: Los proponentes no habilitados en alguna modalidad de transporte terrestre, obtendrán su puntaje de acuerdo al compromiso que se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento que presenten en el Anexo No. 8-B, donde indicarán el porcentaje de conductores a capacitar y el número de horas de capacitación por conductor, según lo establecido en la tabla de puntuación anterior y teniendo en cuenta que el 100% de conductores es igual al número de vehículos correspondientes a la capacidad mínima otorgada a la empresa en la ruta correspondiente.

NOTA 8: De acuerdo a lo solicitado en el capítulo 2.14 este anexo debe ser entregado por el proponente en los dos formatos pdf y Excel, es decir que se debe proporcionar la misma información en los dos formatos. No obstante, en caso de discrepancia, prevalecerá la información registrada en el formato pdf. En caso que no se presente alguno de los dos formatos, el proponente obtendrá cero (0) puntos en este factor.

5.1.3. Control y Asistencia en el Recorrido de la Ruta (10 Puntos)

El proponente debe garantizar bajo la gravedad de juramento que la totalidad de los vehículos automotores de servicio público de transporte de pasajeros por carretera contarán con un sistema de control y asistencia en ruta, que permita garantizar la seguridad y la calidad en la prestación del servicio de la ruta a otorgar.

El sistema una vez se encuentre en funcionamiento en el vehículo, deberá permitir la transmisión de información en tiempo real a una base de datos instalada en una central de operaciones de la empresa. La información resultado



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Concurso para el otorgamiento del permiso de operación de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera: Ipiales (Nariño) - Pereira (Risaralda); Samaniego (Nariño) – Tumaco (Nariño); Cúcuta (Norte De Santander) – Ipiales (Nariño); Toribío (Cauca)- Popayán (Cauca); Cali (Valle Del Cauca)- Toribío (Cauca)

del sistema estará asociada a aspectos operativos básicos para la prestación del servicio en condiciones adecuadas tales como:

- a) Que la transmisión entre el vehículo y la central de operaciones se pueda efectuar utilizando una red de telecomunicaciones con cobertura nacional.
- b) Que el sistema de control y asistencia en ruta suministre información en coordenadas geográficas y que permita ser presentado sobre un plano digitalizado georreferenciado que debe contar con una actualización mínima de una vez por año. Los vehículos deberán dotarse con un sistema de rastreo satelital el cual hace referencia a la localización remota en tiempo real basado en el uso del GPS (Global Positioning System). El funcionamiento de este dispositivo deberá ser verificado por el proveedor por lo menos una vez por año.
- c) El sistema de control y asistencia en ruta deberá contar como mínimo con un botón de aviso de emergencia que alerte a la central de operaciones, caso en el cual la empresa deberá dar respuesta a la situación de acuerdo al protocolo que ésta ha establecido para tal fin.
- d) Los vehículos deberán estar dotados con un dispositivo para el control de velocidad de conformidad con la Resolución 1122 del 26 de mayo de 2005, o norma que la modifique o sustituya. Los reportes a partir del dispositivo de control de velocidad establecido en la Resolución 1122 de 2005, deben ser enviados a la central de operaciones.
- e) El sistema de control y asistencia en ruta debe permitir recopilar como mínimo información asociada a las siguientes variables:
 - Coordenadas geográficas, latitud, longitud y rumbo del vehículo.
 - Velocidades operacionales.
 - Kilómetros recorridos.
 - Tiempos de viaje comerciales.
 - Apertura o desbloqueo remoto de puertas.
 - Encendidos y apagados del motor.
 - Frenadas bruscas.
 - Emergencias reportadas a central.
 - Hora de despacho y hora de llegada del vehículo, en su viaje comercial.
 - Puntos de control sobre la ruta.

El sistema de control y asistencia en el recorrido de la ruta debe contar con las siguientes funcionalidades:

- a) Tener una memoria para el almacenamiento de eventos, con fácil acceso para la extracción de la información.
- b) Disponibilidad de los siguientes servicios:
 - Recibir información en tiempo real del desempeño del vehículo y conductores.
 - Tener comunicación bidireccional con sus unidades móviles.



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Concurso para el otorgamiento del permiso de operación de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera: Ipiales (Nariño) - Pereira (Risaralda); Samaniego (Nariño) – Tumaco (Nariño); Cúcuta (Norte De Santander) – Ipiales (Nariño); Toribío (Cauca)- Popayán (Cauca); Cali (Valle Del Cauca)- Toribío (Cauca)

- Acceso confidencial a la información del vehículo desde cualquier computadora con acceso a internet.
 - Soporte técnico 24 horas al día, 365 días al año vía telefónica.
 - Mapas digitalizados georreferenciados de todo el país que se deben actualizar cada año, y con la ruta otorgada a la empresa en este concurso.
 - Claves para usuarios simultáneos (autorizados por el cliente).
- c) Permitir el análisis y reporte de la información de manera individual por vehículo o agregada por ruta y servicios, y la selección de diferentes períodos de tiempo para el tratamiento de los datos asociados a las variables definidas para la prestación del servicio.
- d) Los indicadores mínimos que debe contener el sistema serán los siguientes:
- Velocidad por sentido, por ruta y por vehículo.
 - Kilómetros recorridos por sentido, por ruta y por vehículo.
 - Tiempo de viaje por sentido, por ruta y por vehículo.
 - Tiempos de paradas por sentido, por ruta y por vehículo.
 - Despachos por sentido, por ruta y por vehículo.
 - Número de eventos por sentido, ruta y por vehículo (frenadas bruscas, apertura o desbloqueo de puertas, encendidos y apagados).
 - Siniestros por sentido, por ruta y vehículo.

La empresa se compromete a transmitir la información en línea y tiempo real al Ministerio de Transporte y la Superintendencia de Transporte, que resulte de la prestación del servicio en la ruta otorgada, asociada a las variables operacionales descritas con anterioridad, de acuerdo con las directrices y protocolo de información que establezca el Ministerio de Transporte. De igual manera, las entidades descritas podrán consultar los reportes del sistema los cuales deberán estar disponibles para consulta en tiempo real por parte de las autoridades mencionadas.

La empresa que suministre al proponente el sistema de control y asistencia en ruta deberá estar debidamente registrada y autorizada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTic) aportando para tal efecto el documento de incorporación al registro de proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones expedido por el MinTic. El Ministerio de Transporte consultará en el RUES la existencia y representación legal de la empresa que suministre el mencionado sistema.

El puntaje total de diez (10) puntos se asignará a la empresa que certifique que el sistema a instalar cumplirá con todos los requisitos exigidos en el presente numeral. Dicha certificación deberá estar suscrita por el proveedor autorizado y el representante legal de la empresa proponente de conformidad con el Anexo No. 9 de los presentes términos de concurso. En caso de que la empresa no cumpla con todos los requisitos establecidos en el Anexo No. 9 el puntaje otorgado será cero (0) puntos.

Este sistema será validado en el proceso de verificación previo al inicio de la prestación del servicio por parte de la empresa seleccionada de conformidad con la visita de verificación de acuerdo a lo estipulado de los presentes términos de concurso.



Concurso para el otorgamiento del permiso de operación de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera: Ipiales (Nariño) - Pereira (Risaralda); Samaniego (Nariño) – Tumaco (Nariño); Cúcuta (Norte De Santander) – Ipiales (Nariño); Toribío (Cauca)- Popayán (Cauca); Cali (Valle Del Cauca)- Toribío (Cauca)

5.2. EDAD PROMEDIO DE LOS VEHÍCULOS PROPUESTOS EN EL CONCURSO

La edad promedio del parque automotor corresponde al promedio aritmético de la edad de los vehículos ofrecidos, que debe corresponder a la capacidad mínima a asignar, en el presente concurso para el otorgamiento de la ruta. En caso de presentar más vehículos no serán considerados para el cálculo del promedio aritmético, considerando únicamente los vehículos en orden hasta la capacidad mínima solicitada.

El modelo del vehículo se constatará con la información suministrada en el Anexo No. 5 de los presentes términos de concurso.

Todos los vehículos propuestos deben cumplir con los dispositivos de seguridad activa y pasiva, de conformidad y accesibilidad de acuerdo a lo establecido por la normatividad vigente del Ministerio de Transporte.

5.2.1. Puntaje Edad Promedio de Vehículos Propuestos (20 Puntos)

Se asignará el puntaje por concepto de edad promedio de los vehículos propuestos por medio de la siguiente fórmula:

$$P = 20 - E.$$

Donde:

P = Puntaje a asignar a la empresa proponente por factor de edad promedio.

E = Edad promedio del parque automotor ofrecido en el formato contenido en el Anexo No. 5 de los presentes términos de concurso.

NOTA 1: La edad de los vehículos se cuenta desde su año modelo.

NOTA 2: El modelo del vehículo deberá ser consignado en el formato contenido en el Anexo No. 5 de los presentes términos de concurso. En caso de que el Ministerio de Transporte constate en la visita de verificación de los factores que dieron puntaje, que el proponente adquirió un vehículo de modelo inferior al de la propuesta presentada, se le revocará el permiso (cumpliendo con el procedimiento establecido en la Ley 1437 de 2011).

NOTA 3: Cuando la empresa proponente ofrezca en su propuesta vehículos nuevos (es decir, edad promedio cero años), y resulte seleccionado con el otorgamiento del permiso de la ruta, debe garantizar al momento de iniciación en la prestación del servicio, que los vehículos son nuevos y matriculados con posterioridad a la ejecutoria del acto administrativo que autorizó la ruta.

5.3. SANCIONES IMPUESTAS Y EJECUTORIADAS

Para obtener el puntaje de este factor (15 puntos) el proponente NO debe haber sido sancionado (en las modalidades que se encuentre habilitado) mediante acto administrativo cuya ejecutoria se haya dado dentro de los dos (2) últimos años anteriores a la fecha de resolución de apertura del concurso. Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.4.5.8 del Decreto 1079 de 2015.

Para tal efecto, el proponente deberá anexar los certificados expedidos por las autoridades en el radio de acción municipal, distrital o metropolitano competentes para imponer sanciones, teniendo en cuenta todas las modalidades en las que se encuentre habilitado. Para las empresas habilitadas



Concurso para el otorgamiento del permiso de operación de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera: Ipiales (Nariño) - Pereira (Risaralda); Samaniego (Nariño) – Tumaco (Nariño); Cúcuta (Norte De Santander) – Ipiales (Nariño); Toribío (Cauca)- Popayán (Cauca); Cali (Valle Del Cauca)- Toribío (Cauca)

por el Ministerio de Transporte, esta entidad realizará la consulta con la Superintendencia de Transporte.

5.3.1. Puntaje a Sanciones Impuestas y Ejecutoriadas (15 puntos)

Se asignarán quince (15) puntos al proponente que no tenga ninguna sanción impuesta y ejecutoriada por las autoridades competentes, en los dos (2) últimos años anteriores a la fecha de resolución de apertura del concurso considerando todas las modalidades en las que se encuentra habilitado.

El proponente obtendrá cero (0) puntos, en los siguientes casos:

- Si tiene una sanción ejecutoriada en cualquiera de las modalidades en que se encuentra habilitado dentro del periodo establecido en los Términos del Concurso.
- Si no se presenta la Certificación de todas las sanciones impuestas y ejecutoriadas por todas las autoridades de transporte del radio de acción municipal, distrital o metropolitano en las cuales se encuentra habilitado o se omite parte de la información.
- Si presenta el certificado de sanciones impuestas por las autoridades de transporte del radio de acción municipal, distrital o metropolitano, en un período inferior al establecido en los Términos del Concurso.

Para efectos del presente concurso no se considerará como sanción, la amonestación escrita contenida en el numeral 1 del artículo 2.2.1.8.1.1 del Decreto 1079 de 2015.

En el evento en que se llegará a constatar la existencia de una sanción que el proponente no manifestó en el Anexo No. 1, o que omita una certificación en alguna de las modalidades en la que esté habilitado o que entregue algún certificado que no cubra al menos el periodo solicitado, obtendrá cero (0) puntos por este factor.

NOTA: Los proponentes que no estén habilitados en ninguna modalidad de transporte terrestre se les asignará cero (0) puntos en este factor.

5.4. EXPERIENCIA

Al proponente le será evaluada la experiencia general en la prestación del servicio de transporte de pasajero en las modalidades especial, mixto y pasajero por carretera en el radio de acción nacional. La experiencia específica se evaluará exclusivamente en la modalidad de pasajeros por carretera.

Lo anterior obedece a que los términos de concurso están dados para otorgar el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera.

5.4.1. Puntaje Experiencia (10 Puntos)

El puntaje de experiencia se evaluará de la siguiente forma:

5.4.1.1. Experiencia General: seis (6) puntos

Corresponde a la experiencia en la prestación de servicio en la modalidad de transporte de pasajero (especial, mixto o pasajero por carretera en el radio de acción nacional), la cual se demostrará de acuerdo con los años que acredite la empresa habilitada.

La experiencia general se verificará a través del acto administrativo expedido por el Ministerio de Transporte donde se otorga la habilitación para el servicio de



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Concurso para el otorgamiento del permiso de operación de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera: Ipiales (Nariño) - Pereira (Risaralda); Samaniego (Nariño) – Tumaco (Nariño); Cúcuta (Norte De Santander) – Ipiales (Nariño); Toribío (Cauca)- Popayán (Cauca); Cali (Valle Del Cauca)- Toribío (Cauca)

transporte público en las modalidades especial, mixto o pasajeros por carretera en el radio de acción nacional. Para todos los efectos, esta información será consultada directamente por el Ministerio de Transporte en sus bases de datos y archivos propios.

Se otorgarán seis (6) puntos como máximo de la siguiente manera:

- Tres (3) puntos a empresas habilitadas con menos de 5 años, contados desde la fecha de habilitación hasta la fecha de cierre del respectivo concurso.
- Cinco (5) puntos a empresas habilitadas entre 5 y de 10 años, contados desde la fecha de habilitación hasta la fecha de cierre del respectivo concurso.
- Seis (6) puntos a empresas habilitadas con más de 10 años, contados desde la fecha de habilitación hasta la fecha de cierre del respectivo concurso.

NOTA 1: El proponente que se encuentra habilitado en la modalidad de transporte terrestre mixto o especial en el radio de acción nacional, se le evaluará el factor de experiencia general de acuerdo a la modalidad que indicó en el Anexo No. 1-B.

NOTA 2: El proponente que no se encuentra habilitado en la modalidad de pasajeros por carretera, o mixto, o especial, en el radio de acción nacional, obtendrá cero (0) puntos en el factor de experiencia general.

5.4.1.2. Experiencia Específica: cuatro (4) puntos

Corresponde a la experiencia que tenga la empresa en la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, sobre los corredores viales que hacen parte del recorrido a autorizar en la ruta objeto del presente concurso.

El puntaje de experiencia específica se asignará de acuerdo a la siguiente fórmula:

LT = Longitud total de la ruta = Km

LP = Longitud de participación de las rutas autorizadas a la empresa en el recorrido publicado = Km

$E = \text{Experiencia específica} = 4 \times LP / LT$

El puntaje máximo en este factor será de cuatro (4) puntos.

En la determinación de la longitud de participación (LP) se tendrán en cuenta las rutas autorizadas de la empresa proponente, en la modalidad de pasajeros por carretera, que tengan recorrido en las vías de la Red Vial Nacional que coincidan con el recorrido proyectado de la ruta objeto de concurso. Se podrán tener en cuenta, para este efecto, varias rutas autorizadas de la empresa proponente, sin embargo, en el cálculo de la variable LP, cuando la empresa cuente con dos o más rutas superpuestas, se considerará solo una vez la longitud que se superpone.

NOTA 1: Para demostrar la experiencia específica, el proponente debe indicar en el Anexo No. 10, la información solicitada relacionada con las resoluciones vigentes que otorgan el permiso de operación de las rutas autorizadas que pueden tener porcentaje de participación en el trazado de la ruta a concursar. El Ministerio de Transporte solo tendrá en cuenta para efectos de este cálculo las rutas que relacione el proponente en el Anexo No. 10.

NOTA 2: Para todos los efectos, las resoluciones serán consultadas directamente



Concurso para el otorgamiento del permiso de operación de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera: Ipiales (Nariño) - Pereira (Risaralda); Samaniego (Nariño) – Tumaco (Nariño); Cúcuta (Norte De Santander) – Ipiales (Nariño); Toribío (Cauca)- Popayán (Cauca); Cali (Valle Del Cauca)- Toribío (Cauca)

por el Ministerio de Transporte en sus bases de datos y archivos propios, no obstante esta información deberá ser relacionada por el proponente en el Anexo No. 10. En caso que el proponente no diligencie este anexo se le asignarán cero (0) puntos por este factor. Cuando la información reportada en el Anexo difiera de la contenida en la Resolución vigente, la ruta no será tomada en cuenta para la asignación de puntaje.

NOTA 3: Cuando el proponente no tenga rutas autorizadas que compartan recorrido con la ruta objeto de concurso, obtendrá cero (0) puntos en el factor de experiencia específica.

NOTA 4: Si el proponente no se encuentra habilitado en la modalidad de pasajeros por carretera, obtendrá cero (0) puntos en el factor de experiencia específica.

NOTA 5: Si el proponente presenta resoluciones que otorgan el permiso de operación para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera con base en la Resolución 6184 de 2018, el Ministerio de Transporte verificará que la empresa cuente con el acta de verificación que dan inicio a la operación, expedida con anterioridad a la fecha de la Resolución de apertura.

5.5. CAPITAL PAGADO O PATRIMONIO LÍQUIDO

El proponente deberá demostrar el capital pagado o patrimonio líquido según las modalidades en que se encuentre habilitado de conformidad con el Decreto 1079 de 2015.

Para ello, deberá anexar con la propuesta los estados financieros según clasificación de grupos de la norma NIIF (Estado de Situación Financiera – Estado de Resultado Integral – Estado de Cambio en el Patrimonio – Estado de Flujo de Efectivo) y Notas a los Estados Financieros, independientes del tipo de sociedad, correspondientes al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la fecha de Resolución de Apertura del Concurso, debidamente certificados por el representante legal de la empresa y contador público de conformidad con el artículo 37 de la Ley 222 de 1995. En el evento en que la empresa requiera de un revisor fiscal, estos documentos deberán estar dictaminados acorde a lo establecido en el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

Para el caso de las empresas que no tengan habilitación en alguna modalidad solo se requerirá la presentación de los Estados de Situación Financiera de Apertura.

Para el caso de las empresas habilitadas en más de una modalidad de transporte, el capital mínimo exigido será la suma del capital requerido para cada una de las habilitaciones vigentes de acuerdo a la normatividad exigida en cada caso. Si la empresa no está habilitada en la modalidad de transporte de pasajeros por carretera, deberá contar con el capital adicional para cubrir el requisito establecido en el Artículo 2.2.1.4.3.3 del Decreto 1079 de 2015.

Las empresas que no estén habilitadas en alguna modalidad de transporte deberán cumplir con el capital establecido en el Artículo 2.2.1.4.3.3 del Decreto 1079 de 2015.



Concurso para el otorgamiento del permiso de operación de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera: Ipiales (Nariño) - Pereira (Risaralda); Samaniego (Nariño) – Tumaco (Nariño); Cúcuta (Norte De Santander) – Ipiales (Nariño); Toribío (Cauca)- Popayán (Cauca); Cali (Valle Del Cauca)- Toribío (Cauca)

5.5.1. Puntaje Capital Pagado o Patrimonio Líquido por Encima de lo Exigido (5 puntos)

La empresa proponente deberá contar con el capital pagado o patrimonio líquido mínimo exigido, de conformidad con lo indicado en el Artículo 2.2.1.4.3.3 del Capítulo 4, del Título 1, Parte 2, Libro 2, del Decreto 1079 de 2015 o el que lo adicione, modifique o sustituya.

El capital pagado o patrimonio líquido de la empresa proponente, se calculará con base en el valor resultante del cómputo que se haga en función de la clase de vehículo y el número de unidades fijadas en la capacidad transportadora máxima y/o los vehículos vinculados según corresponda para cada uno de ellos con la que finalizó el año inmediatamente anterior a la fecha de resolución de apertura del concurso, el cual no podrá ser inferior a trescientos (300) SMMLV, según el siguiente rango:

- GRUPO A: 1 SMMLV 4-9 pasajeros
(Automóvil, campero, camioneta)
- GRUPO B: 2 SMMLV 10-19 pasajeros
(Microbús)
- GRUPO C: 3 SMMLV Más de 19 pasajeros
(Bus, buseta)

El Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) al que se hace referencia, corresponde al vigente al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la fecha de resolución de apertura del concurso.

Las empresas no habilitadas en la modalidad de pasajeros por carretera, no estarán sujetas al cálculo antes descrito, pero sí a la comprobación del pago del capital o patrimonio líquido exigido, el cual no podrá ser inferior a 300 SMMLV para efectos de calificación. Este valor será adicional al capital exigido en las demás modalidades en que se encuentre habilitado.

Si la empresa proponente no cumple con el número de salarios mínimos exigidos según clase de vehículo, no se calificará la propuesta.

5.5.2. Criterio de evaluación

Una vez definido el capital pagado o patrimonio líquido mínimo con el cual debe contar el proponente, la evaluación de este factor se realizará considerando el capital adicional por encima del mínimo exigido de acuerdo a lo descrito con anterioridad, el puntaje se otorgará siguiendo lo establecido en los siguientes criterios:

- Si el capital pagado o el patrimonio líquido de la empresa proponente, tiene un adicional sobre el mínimo exigido menor o igual al 20%, se asignará un (1) punto.
- Si el capital pagado o el patrimonio líquido de la empresa proponente, tiene un adicional sobre el mínimo exigido mayor del 20% y menor o igual al 30% se asignarán dos (2) puntos.
- Si el capital pagado o el patrimonio líquido de la empresa proponente, tiene un adicional sobre el mínimo exigido mayor del 30% y menor o igual al 40% se asignarán tres (3) puntos.
- Si el capital pagado o el patrimonio líquido de la empresa proponente, tiene un adicional sobre el mínimo exigido mayor del 40% y menor o igual al 50% se asignarán cuatro (4) puntos.



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Concurso para el otorgamiento del permiso de operación de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera: Ipiales (Nariño) - Pereira (Risaralda); Samaniego (Nariño) - Tumaco (Nariño); Cúcuta (Norte De Santander) - Ipiales (Nariño); Toribío (Cauca) - Popayán (Cauca); Cali (Valle Del Cauca) - Toribío (Cauca)

- Si el capital pagado o el patrimonio líquido de la empresa proponente, tiene un adicional mayor al 50% del mínimo exigido, se asignarán cinco (5) puntos.

Para la evaluación es necesario que el proponente diligencie el Anexo No. 4 y anexe sus estados financieros según clasificación de grupos de la norma NIIF (Estado de Situación Financiera – Estado de Resultado Integral – Estado de Cambio en el Patrimonio – Estado de Flujo de Efectivo), certificados y dictaminados para el periodo solicitado. De igual manera debe anexar también copia de los actos administrativos expedidos por las autoridades distritales, metropolitanas y municipales (habilitación, capacidad transportadora máxima y/o vehículos vinculados).

NOTA: Si el Anexo No. 4 no se encuentra debidamente diligenciado y firmado por quien corresponda, no se asignará puntaje.

Ejemplo: Una empresa cuenta con habilitación en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera y mixto. Una vez calculado el capital mínimo exigido en cada modalidad se obtuvo lo siguiente:

- Capital mínimo exigido en modalidad de pasajeros por carretera: 450 SMMLV.
- Capital mínimo exigido en modalidad mixto: 200 SMMLV.
- Total mínimo exigido para concursar: 650 SMMLV.

El capital pagado o patrimonio líquido reportado por este proponente en el Anexo No. 4 fue de 850 SMMLV. Por tanto, el puntaje a asignar de acuerdo a lo definido en este factor se calcula así:

- a) Se descuenta del total reportado, el mínimo exigido en todas las modalidades:

$$(850 - 650) \text{ SMMLV} = 200 \text{ SMMLV.}$$

- b) Este valor se compara con el capital mínimo exigido a la empresa, con lo cual se obtiene el valor del porcentaje adicional que otorga puntaje, así:

$$200 \text{ SMMLV} / 650 \text{ SMMLV} = 30,8\%$$

- c) Teniendo en cuenta este porcentaje se verifica de acuerdo a los criterios de evaluación definidos con anterioridad, por lo que la empresa obtiene 3 puntos por este factor.

$$30,8\% \rightarrow 3 \text{ puntos}$$